



DIARIO DE SESIONES DE LA **CAMARA DE SENADORES**

128° PERÍODO LEGISLATIVO

4 de Julio de 2007

Reunión Nº 3 - 1ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto(FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.53
- 2 - Acta _____ Pág.53
- 3 - Asuntos Entrados _____ Pág.53
- 3.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 3.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 3.3 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 3.3.1 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al PE la incorporación de adicional por zonas desfavorables a profesionales médicos, bioquímicos y los que realizan guardias activas y pasivas en los nosocomios de la Provincia. (Expte. 8673)
- 3.3.2 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés la Cuarta Muestra de Orquídeas “Exposición FORA 2007”, en Paraná. (Expte. 8675)
- 3.3.3 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo el Evento “Juegos Florales 2007”, en C. del Uruguay. (Expte. 8676)
- 3.3.4 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declaran de interés legislativo los actos conmemorativos del aniversario de la creación del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mariano Moreno de C. del Uruguay. (Expte. 8677)
- 3.3.5 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se solicita se impida el traslado a otra localidad, de materiales y equipamientos del Hospital “Justo José de Urquiza”, de Federal. (Expte. 8678)
- 3.3.6 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declaran de interés las III Jornadas Nacionales “La Seguridad Operativa en las Emergencias”, en Victoria. (Expte. 8679)
- 3.3.7 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Luna y Ferrari, por el que se declaran de interés provincial las “II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales”, en Paraná. (Expte. 8671)
- 3.3.8 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se interesa al PE en la posibilidad de cederle un inmueble a la Escuela N° 25 “Profesor Maximio Victoria”, de Paraná. (Expte. 8682)

- 3.3.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se promueve el desarrollo y la producción de la Biotecnología Moderna, en la Provincia. (Expte. 8684)
- 3.3.10- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PE se lleven a cabo campañas de información y difusión sobre la donación de sangre. (Expte. 8685)
- 3.3.11- **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declara de interés legislativo el “I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües”, en Paraná. (Expte. 8686)
- 3.3.12- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación, se procesa a gestionar los estudios que permitan la identificación de los restos de Juan Tomás Julián Marcos Rocamora. (Expte. 8687)
- 3.3.13- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita el tratamiento y aprobación en la Legislatura Nacional del proyecto que propone la incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional 24.241. (Expte. 8688)
- 3.3.14- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PEN interceda en la construcción del edificio de la Facultad de Trabajo Social, en la UNER. (Expte. 8689)
- 3.3.15- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se implementa la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo. (Expte. 8690)

4 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.84

- 4.1 - **De ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, por el que se declara de interés provincial y se adhiere a la Ley Nacional N° 26.117, de Promoción y Regulación del Microcrédito. (Expte. 15.921)
- 4.2 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declara de interés legislativo el “XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriátrica”, en Mar del Plata. (Expte. 8691)

5 - Homenajes _____ Pág.85

Al fallecimiento del ex Senador Provincial, Marcelino Hilarión Gavilán.

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.86

- 6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de ley con dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, por el que se crea en la Provincia el “Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos”. Consideración. Se aprueba. (Expte. 7930)

- 6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se autoriza al PE a donar dos equipos enfriadores de leche a las Cooperativas Tambebras Limitadas de Gualguaychú y Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.998)
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Melchiori, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la incorporación de adicional por zonas desfavorables a profesionales médicos, bioquímicos y los que realizan guardias activas y pasivas en los nosocomios de la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expte. 8673)
- 6.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Luna, en el proyecto de comunicación por el que se solicita se impida el traslado a otra localidad de materiales y equipamiento del Hospital "Justo José de Urquiza", de Federal. El proyecto es rechazado. (Expte. 8678)
- 6.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo el "I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües", en Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8686)
- 6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, por el que se declara de interés provincial y se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.117, de Promoción y Regulación del Microcrédito. Consideración. Sancionado. (Expte. 15.921)
- 6.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo el "XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria", en Mar del Plata. Consideración. Sancionado. (Expte. 8691)
- 7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 1 _____ Pág.100
- 7.1 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se crea la Comisión de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana. Consideración. Sancionado. (Expte. 8405)
- 7.2 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la organización de Cursos de Capacitación para Docentes sobre Seguridad Vial. Consideración. Sancionado. (Expte. 6819)
- 7.3 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Dra. Viviana Edith Murawnik como Jueza del Juzgado Laboral N° 2, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8521)

- 7.4 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Santiago Alberto Morande como Juez del Juzgado Laboral N° 4, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8522)

8 - Suspensión de sesión _____ Pág.103

En Paraná, a 4 de julio de 2007,
se reúnen los señores senadores.

1**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 11 y 28, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la primera Sesión Ordinaria del 128° Período Legislativo.

Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari de Grand.
(Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Feliciano a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Firpo. (Aplausos)

2**ACTA**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

-Ingresa al recinto el señor Senador Fleitas.

3**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El PE remite para conocimiento copia autenticada de las Leyes Nos. 9772, 9773, 9774 y 9775.

-Al Archivo.

-El STJ comunica que por Acuerdo Gral. N° 13 del 15/05/07, ha declarado necesaria la creación del Fuero en lo Contencioso Administrativo.

-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General.

-El H. Concejo Deliberante de Crespo remite copia de la Resolución N° 08/07, por la que exhortan al PE y a ambas Cámaras Legislativas al urgente tratamiento y sanción de una ley de adhesión a la Ley Nacional N° 24.901, de Sistema de Prestación Básica en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

-A la Comisión de Legislación General.

-La Dirección General del Despacho de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia del Decreto N° 2826/07, de ampliación presupuestaria, ejercicio 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El PE remite informe en respuesta a la comunicación por la que se solicita al mismo incluya en la ficha de salud escolar, el control clínico del sistema endocrino y antecedentes familiares patológicos.

-Al Archivo.

-El mismo Poder remite para conocimiento el proyecto de ley de cesión definitiva y gratuita a la Empresa "Molinos Centro SRL" del inmueble del Parque Industrial de Villaguay.

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Sauce de Luna remite Ordenanzas Nos. 193 y 194, por las que se aprueban la Ordenanza Impositiva 2007 y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2007, respectivamente.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de Ramallo remite copia de la Resolución N° 1068/07, por la que se declara de interés municipal, cultural y educativo el proyecto de la Escuela N° 1, de diseño, fabricación y monitoreo de un sistema de potabilización de agua de río, para que sea destinada al consumo de la comunidad de Islas Lechiguanas, frente a las costas de dicha localidad.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el que se autoriza al PE a instrumentar un Programa de Financiación de Deudas Municipales, para todos aquellos municipios que contrajeron deudas en dólares en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copia autenticada del Decreto N° 3189/07, por el que se modifica el Presupuesto General, ejercicio 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite información fiscal en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37° de la Ley N° 9762, Ley de Presupuesto 2007.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Seguí remite copia de la Ordenanza N° 30/06, por la que se aprueba el Presupuesto General, ejercicio 2007.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Sauce de Luna remite ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/06.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-El PE remite la Cuenta General del ejercicio 2006, en cumplimiento de las disposiciones emergentes de la Constitución Provincial.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3.2.- Dictámenes de Comisiones.

De las de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de ley por el que se crea, en el ámbito de la Provincia, el Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos. (Expte. 7930)

-A solicitud del señor Senador Firpo, queda reservado en Secretaría.

De las de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de ley por el que se crea el Fondo del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina". (Expte. 8634)

De la de Legislación General.

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara la prescripción adquisitiva veintenal a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en Colonia General Alvear, Dpto. Diamante. (Expte. 16.103)

-En el proyecto de declaración por el que la HCS adhiere a la celebración del 1° de Mayo como aniversario de la sanción de la Constitución Nacional de 1853. (Expte. 8631)

-En el proyecto de declaración por el que la HCS adhiere a la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, instituido el 3 de mayo de cada año, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. (Expte. 8632)

-En el proyecto de declaración por el que la HCS rinde homenaje a la Sra. Eva Duarte de Perón al cumplirse el pasado 7 de mayo, el 88° Aniversario de su natalicio. (Expte. 8633)

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a donar equipos enfriadores de leche, sistema de expansión directa, con destino a las Cooperativa Tambara Gualaguaychú Limitada y a la Cooperativa Tambara Paraná Limitada (Expte. 15.998)

-A solicitud del señor Senador Firpo, queda reservado en Secretaría.

De las de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la Ley N° 7555, de compensación mensual a los Presidentes de las Juntas de Gobierno. (Expte. 14.276)

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de declaración de interés de esta H. Cámara del 17° Encuentro Nacional de Personas con Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios, en San Bernardo, Provincia de Buenos Aires. (Expte. 8651)

-En el proyecto de declaración de interés de esta H. Cámara de la Carrera de Capacitación para Enfermería, a dictarse en Diamante. (Expte. 8536)

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se instituye en el ámbito de la Provincia la fecha 30 de abril como "Día de la Participación Ciudadana". (Expte. 15.918)

De la de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de ley por el cual el IAPV dispone el descuento directo de los haberes de adjudicatarios que revistan el carácter de personal activo o pasivo de la Administración Pública. (Expte. 14.087)

-En el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Ordenanza N° 013/04, de modificación presupuestaria, ejercicio 2005, de la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. 8206)

-En el proyecto de resolución por el cual se aprueba el cierre del ejercicio económico financiero del año 2005, de la Municipalidad de General Campos. (Expte. 8241)

-En el proyecto de resolución por el cual se aprueba la ejecución presupuestaria, ejercicio 2005, de la Municipalidad de Oro Verde. (Expte. 8307)

-En el proyecto de resolución por el cual se aprueba el Balance de Inversión, ejercicio 2005, de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. 8315)

-En el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Ordenanza N° 1041/06, de ampliación presupuestaria, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. 8351)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la ejecución presupuestaria, ejercicio 2005, de la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. 8352)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 069/06, de segunda modificación presupuestaria, ejercicio 2005, de la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. 8353)

-En el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Ordenanza N° 28/05, de aprobación presupuestaria, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Seguí. (Expte. 8393)

De las de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el proyecto de ley por el que se crea el Consejo de la Magistratura. (Expte. 8577)

De las de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance de Inversión, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Villa Aranguren. (Expte. 8609)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 1059/07, de ampliación presupuestaria, ejercicio 2007, de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. 8610)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 191/06, de aprobación presupuestaria, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. 8613)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la ejecución presupuestaria, ejercicio 2005, de la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. 8614)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 458/06 que ratifica la Resolución N° 014 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, referida a la modificación presupuestaria, ejercicio 2006, de dicha

Caja, de la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. 8615)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el cierre económico del ejercicio 2006, de la Municipalidad de General Campos. (Expte. 8616)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueban los Decretos Nos. 062 y 069/06, de modificaciones presupuestarias, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. 8617)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance de Inversión, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. 8622)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el cierre del ejercicio 2006, de la Municipalidad de Hernández. (Expte. 8626)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Decreto N° 827/06, referido a transferencia de partidas del Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. 8629)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance de Inversión de Rentas Municipales, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte. 8640)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la ejecución presupuestaria al 31/12/06, de la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. 8641)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueban las siguientes Ordenanzas:
*N° 466/06, de Presupuesto ejercicio 2007, de la Municipalidad de Villa Urquiza.
*N° 0473, de ratificación de Resolución N° 019/06, de la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de Villa Urquiza, por la que se aprueba el Presupuesto 2006 de dicha Caja.

*N° 478/07, por la que se ratifica el Código Tributario Municipal 2007 y se aprueba la Ordenanza Impositiva Anual 2007, de la Municipalidad de Villa Urquiza. (Expte. 8650)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la ejecución presupuestaria, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. 8666)

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Régimen Impositivo Municipal, ejercicio 2006, según Decretos Nos. 76, 81, 92 y 93/05; y el Régimen Impositivo Anual 2007 según Decretos Nos. 95, 97 y 98/06, de la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. 8668)

-En el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba el Decreto N° 74/05, de aprobación presupuestaria, ejercicio 2006, de la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. 15.083)

De la de Obras Públicas.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la realización de obras de mejoramiento, enripiado e iluminación de ambos accesos a la localidad de Jubileo, en Ruta 18. (Expte. 7684)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la realización de obras de mantenimiento en RP 20, tramo Ruta 18-Paraje "El Chañar". (Expte. 7436)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la realización de obras de mejoramiento y enripiado de

los caminos de acceso a los Centros de Salud del Dpto. Ubajay. (Expte. 7683)

De la de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el proyecto de resolución por el que se modifica el inciso d) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores. (Expte. 8671)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

3.3 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.3.1 - Adicional a profesionales médicos y bioquímicos, por zona desfavorable.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para que se incorpore el adicional por zona desfavorable a los profesionales médicos y bioquímicos una suma igual a la que perciben la Policía y Docentes por desempeñar sus tareas en zonas desfavorables, muy desfavorables e inhóspitas y que también sea aplicada esta misma suma a todos los profesionales que realizan guardias activas y pasivas en todos los nosocomios dependientes de la Provincia comprendidos en estas zonas.

F U N D A M E N T O S

El pago de estos adicionales por zona desfavorable, traería una solución a la difícil situación que atraviesan vastas localidades de nuestra Provincia por no contar con profesionales que asistan a sus nosocomios en especial en aquéllos donde no cuentan con todos los servicios como en los de mayor envergadura, tenemos que lograr que la prestación de la salud sea igualitaria para todos.

Hoy son una realidad las dificultades existentes para que los profesionales jóvenes se asienten en estas localidades, generando un doble hecho, el primero son

los gastos que se ocasionan por el traslado de pacientes y de parte de su grupo familiar hacia centros que disponen de profesionales y aparatología, y el segundo que estos inconvenientes incentivan a las personas a producir migraciones hacia los centros poblacionales más grandes que le brindan la promesa de un mejor servicio médico, promoviendo la desaparición de las pequeñas poblaciones y aumentando la marginalidad en las ciudades.

Tenemos que recordar que las poblaciones pequeñas no son plazas económicas atractivas para la actividad privada y por ende la no radicación de profesionales.

La respuesta positiva a esta solicitud daría la solución a la gran deuda social que se tiene en pos de la atención igualitaria en salud y la culminación en la gran inversión realizada en bienes de uso, hospitales, centros de salud, ambulancias, aparatología, etcétera, que ha realizado esta gestión de Gobierno.

Es por todo esto que solicito a mis pares que me acompañen con su voto unánime.

César E. Melchiori.

-A solicitud del señor Senador Melchiori, queda reservado en Secretaría.

3.3.2 - Declaración de interés legislativo de la "Cuarta Exposición FORA 2007", en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: De interés de esta Honorable Cámara, la 4ta. Muestra de Orquídeas "Exposición FORA 2007" a realizarse en la ciudad de Paraná los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2007 en el Centro Cultural Juan L. Ortiz.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente, es de gran orgullo para nuestra Provincia contar con un evento de esta belleza, calidad y magnitud. En este momento esta muestra de orquídeas es la más importante de la República Argentina.

La Asociación de Orquideófilos de Paraná es una Asociación sin fines de lucro con personería jurídica y afiliados a la Federación.

La Federación de Orquideófilos de la República Argentina (FORA) aúna a todas las asociaciones del país y fiscaliza todas las exposiciones con juzgamiento oficial.

La 1ª Exposición fue realizada en Buenos Aires, la 2ª en Posadas y la 3ª en Corrientes. El interés de hacerla en Paraná surge a partir de la cercanía con otras significativas ciudades como Rosario, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Misiones, desde donde consideran a Entre Ríos como la zona centro por excelencia.

De aquí la importancia de avalar este tipo de sucesos para asegurar su continuidad y jerarquía en la región.

Las actividades a realizar:

La exposición se realizará en el Centro Cultural Juan L. Ortiz los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2007. Se recibirán plantas para el juzgamiento de todas partes del país, ya sea de las asociaciones o del público que quiera concursar.

La mayoría de los visitantes son especialistas en el tema, por lo que se brindarán charlas de alto nivel en las jornadas de muestra, además de desarrollarse un taller diario para aquellos interesados en aprender desde ahora.

En la exposición anterior, a la que concurrieron aproximadamente 8.000 personas, entraron 1.280 plantas y se seleccionaron 780 para ingresar al concurso.

Destaco la importancia, a nivel turístico, de que este tipo de eventos otorga a la zona, ya que se espera numerosa concurrencia para esta edición, dada las comodidades y belleza que nuestra ciudad de Paraná tiene prontas a brindarles a los visitantes coprovincianos.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Legislación General.

3.3.3 - Declaración de interés legislativo a "Juegos Florales 2007", Poesía, en C. del Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores Filial del Río Uruguay, en categoría Poesía, "Juegos Florales 2007", que se desarrollará en la Biblioteca Popular "El Porvenir", en el mes de septiembre del año en curso.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorable Cámara:

En este período que se nos ha confiado la responsabilidad de legislar, hemos promovido con acierto, dándole un marco de relevancia, todos aquellos eventos que son gestados, protagonizados y materializados por actores de los más diversos estratos sociales intermedios, como lo es sin duda, la trascendente actividad de la Filial Río Uruguay de la Sociedad Argentina de Escritores, que tiene en las personas del Profesor Luis Salvarezza y la Profesora María A. M. de Masramón sus mejores representantes, congregando tras de sí el esfuerzo y el hacer permanente de numerosos escritores de Entre Ríos y que durante estos años han sido los mentores de los Juegos Florales desde y en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Consolidado como uno de los eventos literarios más destacados de la Provincia, una vez más solicito el reconocimiento de esta Honorable Cámara sin olvidar que por su relevancia y el nivel de las propuestas que ofrecen nuestros escritores entrerrianos, cuentan además con el aval permanente de la Subsecretaría de

Cultura Provincial, la Universidad Nacional de Entre Ríos y su Editorial EDUNER.

Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.3.4 - Declaración de interés legislativo a los Actos Conmemorativos del Centésimo Vigésimo Aniversario de la creación del Jardín de Infantes de la Escuela Normal "Mariano Moreno", de C. del Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo los Actos Conmemorativos del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Creación del Jardín de Infantes de la Escuela Normal "Mariano Moreno" de la ciudad de Concepción del Uruguay, a celebrarse en el mes de septiembre de 2007.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorable Cámara:

El Jardín de Infantes de la Escuela Normal "Mariano Moreno" de la ciudad de Concepción del Uruguay, es el segundo establecimiento en su tipo, creado en nuestro país en el mes de septiembre de 1887.

Erigido por iniciativa de Domingo F. Sarmiento, tras la creación del primero en la Escuela Normal de la ciudad de Paraná, este Jardín de Infantes inicia su maravilloso periplo de existencia educativa con una sección de 30 chicos, que hoy con el devenir de los acontecimientos y los años de vida institucional, esgrime con orgullo una estructura de 10 secciones funcionando en dos turnos, en los cuales se multiplican las tareas de 21 docentes y directivos, donde confluyen enseñanza de idiomas, expresión corporal, música, actividad

física, además de lo propio de la actividad educativa del nivel.

Este Jardín es hoy orgullo de la comunidad y tal vez el más importante dependiente de la Supervisión de Nivel Inicial del CGE en el Dpto. Uruguay; la antes mencionada estructura y nivel de funcionamiento, le han valido el ser designado como Jardín de Infantes de 1ª Categoría.

El perfil de la escuela en materia de idiomas extranjeros, la convierte en un pilar fundamental para la etapa inicial de la educación, sus numerosas salas son escenario cotidiano donde transitan no sólo sus alumnos y docentes, sino que por ellas desanda permanentemente una numerosa y diversa cantidad de estudiantes de distintas carreras, a los que en su contexto de Jardín Modelo, desarrollan trabajos de investigación y práctica docente, pudiendo mencionarse a manera de ejemplo a estudiantes de carreras dependientes de la UADER, Profesorado de Nivel Inicial, de Artes Plásticas del Instituto "Tobar García", Licenciatura de Inglés, Licenciatura de Francés, Licenciatura de Psicología, del Profesorado de Música, como también del Profesorado de Educación Física de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Pionero en su inicio y modelo en su tipo y tiempo presente, cuenta hoy con la incorporación de las más modernas tecnologías aplicadas a la enseñanza de los más chiquitos, donde todos los esfuerzos están puestos para que en cada uno de ellos germinen las semillas de la bonhomía y la educación en pos de ese futuro cercano que los tendrá protagonistas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.3.5 - Implementación de equipamiento en el Hospital Justo J. de Urquiza, de Federal.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: La Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia, para solicitar se impida el traslado a otra localidad de materiales y equipamiento con el que cuenta el Hospital Justo José de Urquiza de la ciudad de Federal, en el Área de Neonatología y Terapia Intermedia.

Art. 2º: Implementar, a la brevedad, los Servicios de Neonatología y Terapia Intermedia en el nuevo Hospital Justo José de Urquiza, ya que cuenta con la aparatología respectiva para poner en funcionamiento esta área, mediante la capacitación y la contratación del personal profesional necesario.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Ante las manifestaciones de autoridades de Salud, de trasladar el equipamiento de las Salas de Neonatología y de Terapia Intermedia, disponibles en el Hospital "Justo José de Urquiza", hacia otros Centros de Salud de la Provincia, con el argumento de que no hay personal capacitado para hacerlo funcionar debidamente, la comunidad de Federal ha reclamado en forma rápida por todos los medios posibles, en el sentido de que se desista tal determinación.

El nuevo Hospital Urquiza fue inaugurado como "Regional", y cuenta con la estructura y equipamiento adecuado para garantizar estos servicios de terapia intermedia y neonatología de suma utilidad para atender la demanda en salud de pobladores de la ciudad, el departamento y el Centro Norte.

Es necesario un gesto de compromiso del Gobierno Provincial para que estos servicios se presten como estaban proyectados, concretándose de este modo una mejor inversión en la salud de los entrerrianos, para lo cual se requiere la

instrucción del personal respectivo para que la población tenga acceso a estas prestaciones tan necesarias y se eviten la diaria dificultad que representa el hecho de que los vecinos tengan que concurrir a Concordia o Paraná para conseguir la atención en cuestión.

Luis A. Luna.

-A solicitud del señor Senador Luna, queda reservado en Secretaría.

3.3.6 - Declaración de interés de las III Jornadas Nacionales "La Seguridad Operativa en las Emergencias", en Victoria.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

DECLARA

De interés la realización de las III Jornadas Nacionales "La Seguridad Operativa en las Emergencias", a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria, durante los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Victoria será sede durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 2007, de las III Jornadas Nacionales sobre "La Seguridad Operativa en las Emergencias", en el marco de una actividad organizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria y la Federación de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos.

El tema central de la convocatoria es la seguridad operativa en emergencias, como capítulo de las múltiples acciones que estas entidades realizan de manera permanente a lo largo y a lo ancho de nuestra extensa geografía territorial, aportando a la defensa civil y a la asistencia en emergencias de todo tipo, siempre con un alto grado de compromiso e integración dentro de las comunidades en las que se desarrollan.

Ello constituye una ocasión propicia para reconocer expresamente nuestra valoración hacia la tarea que desempeñan

los Bomberos Voluntarios, mediante la aprobación de este proyecto que declaran de interés dichas Jornadas.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Legislación General.

3.3.7 - Declaración de interés provincial de las "II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales", en Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de interés provincial para esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos las: "II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales" que organiza la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a través de los Departamentos de Geografía, Historia y Ciencias Sociales, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes otorgue el apoyo necesario, a fin de contribuir a garantizar el éxito de este acontecimiento académico de jerarquía internacional.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, Paraná será sede de las "II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales".

Estas Jornadas son organizadas por los Departamentos de Geografía, Historia y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER y tienen por finalidad conocer los trabajos teóricos y prácticos que se han ido desarrollando en torno a la temática y generar espacios de discusión y profundización de ideas en torno a los dos aspectos que se han elegido como ejes centrales.

La convocatoria tiene carácter internacional, siguiendo los lineamientos de las I Jornadas, realizadas en 2006 en Chile y se extiende tanto a académicos universitarios como a estudiantes avanzados del área de Historia, Geografía y Ciencias Sociales que estén realizando trabajos de investigación, en torno a la Didáctica de estas Disciplinas, como así también a aquellos que puedan exponer sus experiencias en el área de capacitación. Se espera contar con la participación de profesores, establecimientos educativos de diversos niveles de nuestro país y del exterior.

A efectos ilustrativos sobre el carácter de la convocatoria se adjunta copia de la primera circular.

El Comité Organizador ha acordado la convocatoria en el marco de los siguientes objetivos:

** Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico de los aspectos teórico/metodológico de la Didáctica de la Historia, la Geografía y las Ciencias Sociales.*

** Promover la difusión de investigaciones iniciales y/o experiencias que se realizan en el campo de la Didáctica de la Historia, la Geografía y las Ciencias Sociales.*

** Generar espacios para el debate y divergencias de ideas sobre los aspectos que conforman y contribuyen a la construcción de la Didáctica de la Historia, la Geografía y las Ciencias Sociales.*

** Impulsar la reflexión continua acerca de la producción académica para la enseñanza de la Historia, la Geografía y las Ciencias Sociales.*

** Construir espacios que permitan analizar problemas específicos de la enseñanza de la Historia, la Geografía y las Ciencias Sociales.*

Luis A. Luna.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.3.8 - Cesión de inmueble a la Escuela Provincial N° 25 “Profesor Maximio Victoria”, de Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, vea la posibilidad de cederle un inmueble a la EPNM N° 25 “Profesor Maximio Victoria” (Bachillerato Acelerado para Adultos) de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Escuela Provincial N° 25 “Prof. Maximio Victoria” nació hace 32 años en la ciudad de Paraná, y se constituyó en el primer servicio educativo de nivel secundario para adultos de la Provincia.

Su plan de estudio tenía una orientación única en su tipo donde brindaba una formación sindical a sus alumnos. El plan de aplicó con la primera promoción, ya que el 24 de marzo de 1976 el país ingresó a la oscura etapa del Proceso de Reorganización Nacional, y el gobierno de facto decidió modificar la estructura de la institución con el acostumbrado cambio de nombre.

Así nació el Bachillerato “Profesor Maximio Victoria” mediante el Decreto N° 3329 del 21 de octubre de 1976 con el objeto de regularizar la situación del bachillerato para adultos con orientación sindical, lo cual fue sustituido por un plan de estudio ajustado a los bachilleratos comunes.

La EPNM N° 25 “Profesor Maximio Victoria” (Bachillerato Acelerado para Adultos - Nocturno) funciona en el 1er. piso de la Escuela Rivadavia sito en calle

Tucumán y Cervantes, de la ciudad de Paraná (E. R.). Comparte el edificio con la Escuela N° 3 “Bernardino Rivadavia” y con la Escuela Primaria Nocturna “William Morris”.

Cuenta con un plantel de cincuenta docentes y no docentes, en su mayoría estables y poseen una importante matrícula que llega al principio de año a superar los cuatrocientos alumnos, provenientes de distintos barrios de la ciudad.

El edificio, donde actualmente se permite la distribución de las once divisiones: 1° y 2° año cuenta con tres divisiones y 3er. año con cinco divisiones, aunque el espacio es sumamente limitado, ya que en una pequeña sala funciona Rectorado y Secretaría. En otro espacio coexiste la sala de profesores, receptoría, biblioteca, oficina y kiosco. Estas múltiples actividades superpuestas, requieren de una capacidad de adaptación defectuosa durante toda la jornada. A esto deberían agregarse los conflictos para mantener el edificio, actualmente con lugares peligrosos de transitar.

Entendemos que es oportuno y necesario que esta comunidad educativa cuente con un inmueble propio, no sólo que los identifique sino que puedan seguir trabajando en pos de la superación de jóvenes y adultos entrerrianos.

Eduardo J. Jodor.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.3.9 - Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna
Capítulo I
Definiciones

Artículo 1º: Objeto: La presente ley tiene por objeto promover el Desarrollo y la Producción de la Biotecnología Moderna en todo el territorio provincial, con los alcances y limitaciones establecidos en ella y las normas reglamentarias que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Esta ley tendrá una vigencia de quince (15) años contados a partir de su promulgación.

Art. 2º: Definición: A los efectos de la presente ley, se entiende por “Biotecnología Moderna” toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por “sustancial” que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos, aumento de la productividad, u otros efectos que sean considerados pertinentes por la Autoridad de Aplicación.

Un producto o proceso será considerado de base biotecnológica cuando para su obtención o su realización, los elementos descriptos en el párrafo anterior sean parte integrante de dicho producto o proceso y además su utilización sea indispensable para la obtención de ese producto o para la ejecución de ese proceso.

Art. 3º: Beneficiarios: Podrán solicitar los beneficios de esta ley las personas físicas o jurídicas constituidas en la Provincia de Entre Ríos que presenten proyectos en investigación y desarrollo basados en la aplicación de la Biotecnología Moderna en los términos del artículo 2º de la presente norma. Asimismo, podrán solicitar los beneficios de esta ley las personas físicas o jurídicas constituidas en la Provincia de Entre Ríos que presenten proyectos de aplicación o ejecución de Biotecnología Moderna, destinados a la producción de bienes y/o servicios o al mejoramiento de procesos y/o productos.

Los solicitantes estarán habilitados a presentar más de un proyecto y a recibir los beneficios correspondientes.

Los beneficiarios de la presente ley deberán desarrollar las actividades descriptas precedentemente en el país y por cuenta propia, y estar en curso normal de sus obligaciones impositivas y previsionales para acceder y mantener el beneficio.

Art. 4º: Quedan excluidos de los alcances de esta ley los proyectos productivos que se desarrollen sobre la base de una patente concedida previamente a la entrada en vigencia de la presente medida.

Asimismo se excluyen los proyectos productivos que resulten de actividades de investigación y desarrollo que se realicen en el exterior.

Tampoco serán beneficiarios de la presente ley los proyectos que involucren productos y/o procesos cuya obtención o realización se lleve a cabo mediante aplicaciones productivas convencionales y ampliamente conocidas, mediante procesos que utilizan organismos tal cual se presentan en la naturaleza o la obtención de nuevas variedades por medio del cruzamiento genético convencional o multiplicación convencional.

Art. 5º: Créase el Registro Provincial para la Promoción de la Biotecnología Moderna, a efecto de la inscripción de los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación. La inscripción en el Registro, dará lugar al otorgamiento de un certificado emitido por la Autoridad de Aplicación, que otorgará al titular del proyecto inscripto el carácter de beneficiario del presente régimen.

Capítulo II

Beneficios para los proyectos de investigación y/o desarrollo

Art. 6º: Los titulares de los proyectos de investigación y/o desarrollo, aprobados en el marco de la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

a) Amortización acelerada en el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, adquiridos con destino al proyecto promovido.

Dichas amortizaciones serán practicadas a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con las normas previstas en el Código Tributario Provincial, y en las condiciones que fije la reglamentación.

b) Devolución anticipada de hasta el ochenta por ciento (80 %) del Impuesto a los Ingresos Brutos devengados por la actividad del proyecto beneficiado. Será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Dirección de Rentas o, en su defecto, será devuelto, en ambos casos, en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto y en las condiciones y con las garantías que al respecto establezca la reglamentación.

Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

c) Conversión en Bonos de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50%) del monto de las contribuciones a la seguridad social que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social previstos en las Leyes 19.032 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), 24.013 (Ley de Empleo) y 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), sobre la nómina salarial afectada al proyecto.

d) Los bienes señalados en el inciso a), no devengarán débito alguno correspondientes a la Ley de Sellos del Código Tributario Provincial, a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación y durante el período que ésta establezca.

e) Conversión en Bono de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50%) de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público provincial de ciencia, tecnología e innovación.

Los Bonos de Crédito Fiscal a los que se refiere este artículo son de carácter intransferible y durarán diez (10) años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Capítulo III

Beneficios para los proyectos de producción de bienes y/o servicios

Art. 7°: Los titulares de los proyectos de producción y/o servicios, aprobados en el marco de la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

a) Amortización acelerada en el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, adquiridos con destino al proyecto promovido.

Dichas amortizaciones serán practicadas a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con las normas previstas en el Código Tributario Provincial, y en las condiciones que fije la reglamentación.

b) Devolución anticipada de hasta el ochenta por ciento (80 %) del Impuesto a los Ingresos Brutos devengados por la actividad del proyecto beneficiado. Será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Dirección de Rentas o, en su defecto, será devuelto, en ambos casos, en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto y en las condiciones y con las garantías que al respecto establezca la reglamentación.

Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

c) Conversión en Bonos de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50 %) del monto de las contribuciones a la seguridad social que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social previstos en las Leyes 19.032 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), 24.013 (Ley de Empleo) y 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), sobre la nómina salarial afectada al proyecto.

d) Los bienes señalados en el inciso a), no devengarán débito alguno correspondientes a la Ley de Sellos del Código Tributario Provincial, a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación y durante el período que ésta establezca.

e) Conversión en Bono de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50 %) de los

gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público provincial de ciencia, tecnología e innovación.

Los Bonos de Créditos Fiscal a los que se refiere este artículo son de carácter intransferible y durarán diez (10) años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Capítulo IV

Disposiciones comunes a los Capítulos II y III

Art. 8°: Los bienes adquiridos al amparo de lo establecido en los Capítulos II y III de la presente ley deberán permanecer afectados al proyecto promovido mientras dure su ejecución.

Art. 9°: Los Bonos de Crédito Fiscal establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente ley podrán ser para la cancelación de los tributos provinciales y sus anticipos, percepciones y retenciones, en caso de proceder.

Los Bonos de Crédito Fiscal no podrán utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto en los términos de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos fiscales a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado.

Los Bonos de Crédito Fiscal que emita la Autoridad de Aplicación que sean aplicados en un ejercicio fiscal, podrán imputarse a ejercicios fiscales posteriores, hasta un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la emisión de los mismos.

Art. 10°: Hasta tanto no se establezca un cupo fiscal, los proyectos aprobados accederán a los beneficios establecidos en los Capítulos II y III de la presente ley.

A partir del establecimiento del cupo fiscal, la Autoridad de Aplicación llamará a concurso de proyectos. El mecanismo de selección de los mismos tendrá en cuenta los criterios indicados en el Capítulo V de la presente ley.

Art. 11°: Los beneficiarios de la presente ley deberán llevar su contabilidad de manera tal, que permita la determinación y evaluación en forma separada del proyecto promovido del resto de las actividades desarrolladas por los mismos a través de declaraciones juradas que den cuenta del estado del avance de los proyectos.

La imputación de gastos compartidos con actividades ajenas a las promovidas se atribuirá contablemente respetando criterios objetivos de reparto.

Art. 12°: Los beneficios a los que se refieren los Capítulos II y III serán otorgados por un plazo máximo de diez (10) años. El mantenimiento del beneficio estará sujeto a la aprobación de auditorías anuales, realizadas por la Autoridad de Aplicación. El alcance y modalidad de las mismas será fijado por la reglamentación.

Capítulo V

Criterios de elegibilidad de los proyectos

Art. 13°: Serán aprobados únicamente los proyectos que impliquen un impacto tecnológico fehaciente y cuyos titulares demuestren solvencia técnica y capacidad económica y/o financiera para llevarlos a cabo y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecidos por la normativa vigente. A dichos efectos, se considerarán aquellos proyectos que conlleven contenido de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria, impacto económico y social, disminución de costos de producción, aumento de la productividad, y otros efectos que sean considerados pertinentes por la Autoridad de Aplicación.

Se otorgarán hasta un máximo de un (1) proyecto por año por cada persona física; y un máximo de tres (3) proyectos por año por cada persona jurídica. En caso de que existan excedentes disponibles dentro del cupo fiscal establecido, la Autoridad de Aplicación podrá aumentar el límite máximo referido.

A partir de la fijación del cupo fiscal, la Autoridad de Aplicación otorgará a los proyectos aprobados los beneficios contemplados en los Capítulos II y III, según corresponda, conforme al orden de prioridad que indique el mérito y conve-

niencia de los mismos, a los proyectos que, además de lo establecido en el primer párrafo:

- a) Respondan a prioridades fijadas por el Gobierno Provincial o en su caso los Gobiernos Municipales, para la innovación y desarrollo biotecnológicos aplicados al desarrollo sustentable en función de las necesidades de la población Argentina;
- b) Los proyectos que tengan vinculación directa con la formación y desarrollo de micro y pequeñas empresas de base tecnológica de origen nacional y con domicilio real en la Provincia;
- c) Generen un aumento en el empleo de recursos humanos;
- d) Tengan un impacto socioeconómico local o regional y transmitan estos efectos a otros sectores de la economía;
- e) Generen un aumento de la competitividad de bienes o servicios.

Art. 14°: Los proyectos que no se encuentren alcanzados por normas de seguridad y/o calidad establecidas en la normativa vigente en la materia deberán acreditar, a partir del primer año de haberse desarrollado el proceso y/o producto beneficiado por el presente régimen, la obtención de un certificado de calidad conforme lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

Capítulo VI

Fondo Entrerriano de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna

Art. 15°: Créase el Fondo Entrerriano de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna, que estará destinado a financiar aportes de capital inicial de nuevos pequeños emprendedores, que no se encuentren en condiciones de acceder a los beneficios contemplados en los Capítulos II y III de la presente ley.

Art. 16°: El Fondo Entrerriano de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna estará integrado por:

- a) Los recursos que anualmente se asignen a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- b) Ingresos por legados o donaciones;
- c) Fondos no reintegrables provistos por organismos nacionales, multilaterales, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales;
- d) Recursos provenientes de otras fuentes;
- e) Fondos reintegrados por los emprendedores beneficiados por los estímulos que otorga la presente ley.

Art. 17°: La administración del Fondo Entrerriano de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el Fondo Entrerriano de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna, conforme a lo indicado en el artículo 13° de la presente ley.

Capítulo VII

Propiedad Industrial

Art. 18°: Los beneficiarios se comprometen a presentar, en un plazo no mayor a un (1) año desde que el desarrollo de una invención fuera completado en el marco de la presente ley, la correspondiente solicitud de patente en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, ente descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, en forma prioritaria a cualquier otra jurisdicción, siempre que la misma cumpla con los requisitos objetivos de patentabilidad según el artículo 4° de la Ley 24.481 (t. o. 1996) y su modificatoria Ley 25.859; y no se encuentre dentro de las exclusiones establecidas por los artículos 6° y 7° de la citada ley en primer término.

Si la invención desarrollada fuese una nueva variedad fitogenética, la titularidad de la misma deberá ser registrada en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, según lo estipulan las Leyes 20.247 y 24.376 y el Decreto Reglamentario 2183/91.

Cuando la invención no cumpla los requisitos de patentabilidad exigidos por la ley nacional, pero satisfaga los requisitos de patentabilidad requeridos por otros países, el titular deberá presentar la correspondiente solicitud de título de patente en un plazo no mayor a un (1) año desde que dicha invención fuere concebida.

Si la invención desarrollada fuese una variedad fitogenética, no protegible de acuerdo a las Leyes 20.247 y 24.376 y el Decreto Reglamentario 2183/91, pero susceptible de protección en otros países bajo algún título de propiedad intelectual, el titular deberá presentar la solicitud del título de propiedad que corresponda en el plazo máximo de un (1) año desde que dicha invención fuese concebida.

Capítulo VIII

Infracciones y sanciones

Art. 19°: El incumplimiento de lo establecido en la presente ley y de las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten, dará lugar a las sanciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de la aplicación del Código Tributario Provincial y las Leyes Nacionales, 22.415 y 24.769 y sus modificaciones:

- 1. Revocación de la inscripción del proyecto en el Registro establecido en el artículo 5° de la presente ley.*
- 2. Devolución de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en los Capítulos II y III, con más los intereses que correspondieran.*
- 3. Inhabilitación del titular del proyecto para inscribirse nuevamente en el Registro establecido en el artículo 5° de la presente ley.*

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Art. 20°: La Secretaría de la Producción del Poder Ejecutivo Provincial será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 21°: Créase la Comisión Consultiva para la Promoción de la Biotecnología Moderna, cuya función será la de actuar

como cuerpo asesor de la Autoridad de Aplicación.

La Comisión Consultiva para la Promoción de la Biotecnología Moderna estará conformada por seis (6) miembros representantes de instituciones del sector privado y/o de las diversas actividades involucradas en el desarrollo biotecnológico y representantes del sector público: un (1) representante de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales; un (1) representante de la Subsecretaría de Industria, Comercio, de la Pequeña y Mediana Empresa y Relaciones Económicas Internacionales; un (1) representante de la Dirección de Ciencia y; un (1) representante del Ministerio de Salud; un (1) representante de la Secretaría de Medio Ambiente; un (1) representante de cada una de las Universidades Provinciales y Nacionales con sede en nuestra Provincia; y representantes de los municipios involucrados en proyectos de esta ley.

Los miembros de esta Comisión actuarán ad-honórem.

Los dictámenes elaborados por esta Comisión Consultiva serán obligatorios, debidamente fundados y no vinculantes.

Art. 22°: A partir del segundo año de la entrada en vigencia de la presente ley, se podrá establecer el cupo fiscal correspondiente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

El Poder Ejecutivo Provincial establecerá anualmente la distribución de los cupos fiscales correspondientes a los beneficios establecidos en los Capítulos II y III de la presente ley.

Art. 23°: Los organismos técnicos de la Administración Pública central o descentralizada, de las universidades provinciales y los organismos autárquicos de la Administración Pública Provincial podrán otorgar licencias sin goce de haberes a los investigadores involucrados que participen en proyectos promovidos por la presente ley, por el tiempo que demande el desarrollo de dichos proyectos.

Los investigadores comprendidos en este artículo deberán permanecer en las instituciones que les otorguen el beneficio

por un período igual al término del proyecto.

Art. 24°: *Invítase a los municipios a dictar normas de promoción análogas a esta ley.*

Art. 25°: *Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con la competente autoridad nacional con el objeto de facilitar y garantizar a los interesados que se encuentren comprendidos en el artículo 3° de la presente ley, la posibilidad de acceso al presente régimen y su ampliación.*

Los beneficios otorgados por aplicación del presente régimen serán sumatorios y complementarios a los otorgados en la actualidad o en el futuro por otros sistemas nacionales o internacionales.

Art. 26°: *Los titulares de los beneficios aquí otorgados, que mantuvieren los requisitos y condiciones de esta ley, tendrán garantía fiscal de la Provincia de Entre Ríos por diez (10) años a partir de su promulgación.*

Art. 27°: *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto que sometemos hoy a consideración de esta Legislatura y Provincia de Entre Ríos, es la continuación del bosquejo de una política de desarrollo industrial de tecnología de punta que ya propusiéramos, y cuya ejecución nos permitiría el salto tecnológico indispensable para asegurarnos un porvenir acorde con los parámetros del progreso global. Así complementamos nuestra iniciativa ya presentada sobre estímulo y desarrollo de la industria de tecnología digital, proyecto que lamentablemente todavía no tuvo tratamiento en este recinto. En ese proyecto sumábamos a los beneficios que la Nación propone, los incentivos tributarios provinciales y municipales, con lo que buscamos un mejor posicionamiento de ventaja comparativa con las demás Provincias.

Ahora, seguimos dicha huella, convencidos como estamos que la investi-

gación, desarrollo y producción de bienes y servicios de tecnología de punta es la única manera para nuestros países de aproximarnos al desarrollo sustentable de los pueblos que tomaron la determinación de acceder al futuro con un alto nivel de seguridad y bienestar. Este proyecto, complementario del ya mencionado tiene como finalidad promover el desarrollo y la producción de la Biotecnología Moderna.

Nosotros podemos y debemos acelerar nuestra modernización, con políticas de estímulo de incorporación y desarrollo sostenido de tecnología de punta, y la Biotecnología es de las más importantes en la actualidad, y de mayor futuro.

Si no lo hacemos en forma urgente, estaríamos en falta con nosotros mismos y expuestos al severo juicio de las generaciones venideras. Estaríamos hipotecando nuestro porvenir y el de nuestra descendencia.

La Legislatura Nacional analiza también un régimen de promoción de esta industria, por lo que nosotros podemos adelantarnos en el orden nacional y asegurarnos ventajas comparativas para radicar capitales que impulsen nuestra industrialización en estas llamadas tecnologías de punta. Esta iniciativa contempla plenamente las ideas y propuestas que en tal sentido manejan las autoridades nacionales al respecto, por lo que proponemos una legislación que se devendrá plenamente complementaria y sumatoria a la que disponga en tal sentido la Nación, y mantener así mejores condiciones comparativas para la radicación de capitales en estas industrias.

Este marco legal resulta indispensable para nuestro desarrollo tecnológico, haciendo punta en el concierto nacional.

La presente iniciativa reconoce como antecedente un proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo en el mes de agosto del año 2005. El proyecto obtuvo media sanción por el H. Senado de la Nación e ingresó a la H. Cámara de Diputados el 16 de febrero de 2006.

Por estas consideraciones y las que seguramente mis colegas con mejor criterio sabrán encontrar, mejorar y suplir, ponemos a consideración esta iniciativa

solicitando su pronta y urgente aprobación, juntamente con el proyecto de promoción de la industria digital ya mencionada.

Hugo O. Berthet.

-A las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

3.3.10 - Campañas sobre donación de sangre.

La Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los órganos que correspondan, organice campañas de información y difusión sobre la donación de sangre, contribuyendo a incentivar una conciencia solidaria y colectiva que permita mantener abastecidos a los Bancos de Sangre que funcionan en todo el territorio provincial.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

Hace unos pocos días el Diputado Nacional Juan Manuel Urtubey presentó ante la H. Cámara de Diputados de la Nación una petición similar a las autoridades nacionales (Expte. N° 3106-D-2007), y nosotros creemos que una campaña de estímulo y fomento para un comportamiento solidario que importa a todo el país, en el marco de un sistema que es utilizado en toda la geografía nacional, debe ser efectuada con determinación e imaginación simultáneamente por todas las Provincias.

Por eso, nos sumamos a la petición del diputado nacional, cuyas argumentaciones nos permitimos recoger y exponer en la presente.

Una persona sólo se da cuenta de la importancia de la donación de sangre, cuando uno mismo, o un ser querido se encuentra en situación de extrema demanda de este recurso, tan gratis como salvador de vidas.

Nunca es más fácil salvar una vida, que convirtiéndose en donador de sangre.

Por la importancia del tema, la Nación dictó una Ley marco N° 22.990, que debe ser complementada por las Legislaturas Provinciales para la implementación del sistema en todo el país.

Lamentamos, en tal sentido, que todavía no pudiéramos tratar en este recinto un Proyecto de Ley de Sangre, como el que se encuentra a consideración de nuestra competente comisión.

Sin duda, un sector importante de la sociedad habrá sufrido alguna vez la angustia de que una persona muy querida y en grave estado, necesite sangre con urgencia y no la consigue, necesidad que muchas veces se torna en pedidos desesperados.

La donación de sangre es un don para la vida y debería ser un compromiso social desinteresado; sin embargo, en la práctica, estos gestos corresponden más a pedidos personales y urgentes, para un caso en particular, que a una conciencia solidaria y colectiva, que permita mantener abastecidos a los Bancos de Sangre que funcionan en casi todos los hospitales del país, organismos que libran una lucha diaria para mantener las reservas, aunque sean mínimas, con fin de enfrentar una eventualidad, como ser un desastre natural o un accidente masivo, además de atender necesidades de los pacientes.

Si bien, los profesionales y especialistas en hematología, son coincidentes en cuanto a que la indicación de transfundir es exclusiva para casos muy puntuales y extremos, cuando hay riesgo de vida. Es necesario que la comunidad entienda, que toda persona de entre 18 y 65 años que goce de buena salud y lleve un estilo de vida sano, puede donar sangre a un Banco a nombre de nadie sólo por solidaridad.

El Estado debe estar presente a través de campañas de información y difusión continua de las disposiciones de la Ley N° 22.990, que garantiza a todo donante 24 horas de reposo y por certificado médico se justifica la ausencia laboral por esta causa. Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente.

Hubo O. Berthet.

-A la Comisión de Salud
Pública, Medio Ambiente
Humano y Drogadicción.

3.3.11 - “I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües”, en Paraná.

La Cámara de Senadores de la Provincia de
Entre Ríos

R E S U E L V E

1º) De interés legislativo el “I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües”, a realizarse del 2 al 4 de agosto de 2007, en la ciudad de Paraná.

2º) Solicitar a la H. Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de resolución (Expte. N° 2751-D-2007) presentado en igual sentido por nuestros Diputados Nacionales Rosario Margarita Romero, Marta Silvia Velarde y Oscar Massei.

3º) Sirvan los enjundiosos argumentos expuestos por nuestros diputados nacionales en la petición, como mejor fundamento de la presente, que debe ser adjuntada en toda comunicación.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

Es intención del presente proyecto avalar el mencionado evento que es sin duda el resultado de un trabajo sostenido que viene realizando la Escuela Especial N° 7 “Edith Fitzgerald” para Sordos e Hipoacúsicos de Paraná, Entre Ríos.

Crear instancias nacionales como éstas posibilitan a la comunidad educativa en su conjunto participar en espacios de discusión e intercambio de ideas que tengan como corolario la implementación de políticas públicas y privadas en materia educativa, tendientes a una mejor y mayor capacitación de las personas con necesidades especiales.

En particular, y según afirman sus organizadores, “este “I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos

Educativos Bilingües” propone crear un espacio nacional de Escuelas de Sordos que se posicionen desde una perspectiva socioantropológica de la sordera y que cuenten con proyectos educativos bilingües, reconociendo a los sordos como minoría lingüística y que funden su hacer en el derecho de las personas sordas a ser educados en su propia lengua”.

El mencionado encuentro tiene como objetivos centrales, entre otros:
* Crear y sostener un espacio de discusión y puesta en común de distintas experiencias educativas con personas sordas desde una perspectiva bilingüe.

* Establecer nuevos contactos que apunten a darle mayor fundamentación y confianza a la tarea que vienen realizando distintas escuelas de distintos lugares del país.

* Proponer acciones en materia de políticas educativas para el sector, que puedan ser tomadas a nivel nacional y provincial.

* Aumentar la visibilidad de las Escuelas de Sordos del país.

* Crear una red de comunicación interinstitucional que fortalezca estrategias pedagógicas innovadoras en la temática específica.

Es importante destacar que no son muchas las experiencias que existen en nuestro país en relación a la educación bilingüe de personas sordas e hipoacúsicas. En consecuencia, promover actividades como la que este proyecto propone avalar, deviene fundamentalmente desde distintos puntos de vista. En primer lugar, atender las necesidades de instituciones que trabajan con alumnos sordos, que estén intentando transformaciones metodológicas que busquen nuevos argumentos tendientes a privilegiar la calidad educativa ofrecida. Por otra parte, desde el punto de vista del educando, las transformaciones apuestan a una educación emancipadora, ya que no se limita a la sola rehabilitación oral de las personas sordas, sino que intenta obtener como resultado niños, adolescentes y adultos alfabetizados, integrados a la cultura, construyendo en ellos el camino del conocimiento.

Según afirman especialistas, “los sordos hablan desde hace más de 500 años una lengua visogestual, la lengua de señas, desde hace 120 esta lengua fue prohibida y

excluida de la vida social y de la educación, debido a antiguas concepciones que relacionaban el pensamiento a la palabra hablada. Hace 40 años numerosas investigaciones demostraron no sólo que la lengua de señas es una lengua como cualquier otra, sino que cumple un papel fundamental para un correcto desarrollo lingüístico y cognitivo en las personas sordas. Desde principios del siglo pasado, en Argentina, se habla lengua de señas, esto ha sido visto por los científicos sociales como una “estrategia de supervivencia” que les permitió sobrevivir a un mundo de exclusión produciendo un espacio donde podían comunicarse sin barreras y compartir experiencias. La agrupación, alrededor de una lengua y de costumbres en común, ha hecho de los sordos una minoría lingüística cultural que desde la vuelta a la democracia lucha por su reconocimiento al igual que las minorías aborígenes”. (Asociación Internacional Discriminación.org)

Creemos entonces muy importante apoyar esta instancia de intercambio, que llevará a que las distintas escuelas especiales encuentren un espacio común de debate y propuestas, en un proceso integrador del cual sin duda podrán obtenerse iniciativas concretas en la materia.

Por lo expuesto, esperando que los colegas acompañen, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Hugo O. Berthet.

-A solicitud del señor Senador Berthet, queda reservado en Secretaría.

3.3.12 - Gestión de estudios para identificación de los restos de Juan Tomás Julián Marcos Rocamora.

La Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

1º) Que vería con sumo agrado que la Secretaría de Cultura de la Nación proceda a la dirección y gestión de estudios que permitan la identificación de los restos de

quien en vida fuera Juan Tomás Julián Marcos Rocamora, fundador de las ciudades de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay y que le diera a la Provincia de Entre Ríos su actual denominación.

Está certificado que el prócer entrerriano falleció el 17 de marzo de 1819, a los 79 años de edad, y sus restos fueron inhumados en la Basílica de la Merced de Buenos Aires, fundada por la Orden de los Mercedarios hacia el 1600, construyéndose el templo actual en 1702, siendo su actual lugar de asiento el de las calles Reconquista y Juan Perón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En 1942, mediante el dictado del Decreto Nacional N° 120.412, la Basílica de Nuestra Señora de la Merced fue declarada Monumento Histórico Nacional, no registrándose datos en la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos sobre los restos de las personas que fueron enterradas allí.

Dado el carácter de Monumento Histórico Nacional del lugar, corresponde a la jurisdicción nacional llevar a cabo el cometido de la merecida reivindicación solicitada en la presente.

2º) Apoyar y acompañar las gestiones realizadas en tal sentido por nuestros Legisladores Nacionales ante la H. Cámara de Diputados de la Nación, Lauritto, José Eduardo - Solanas, Raúl Patricio - Martínez Garbino, Emilio Raúl - Daud, Jorge Carlos - Genem, Amanda Susana - Godoy, Juan Carlos Lucio - Romero, Rosario Margarita, solicitando a dicho cuerpo el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de resolución, (Expte. N° 4678-D-2006) presentado al efecto.

3º) Que resultará muy beneficioso que el Poder Ejecutivo Provincial avanzara también en igual sentido ante las autoridades nacionales, en oportunidad y modo que estimare más efectivo para tan honroso cometido.

4º) Participar y solicitar a los Concejos Deliberantes de las ciudades de Gualeguaychú, Gualeguay y Concepción del Uruguay, a los mismos fines.

5º) *Confundidos en los ilustrados argumentos presentados por nuestros legisladores nacionales, a ellos nos remitimos reproduciéndolos en la presente como suficiente y enjundiosa fundamentación.*

6º) *Comuníquese la presente a dichas autoridades con íntegra copia de sus fundamentos.*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 25 de abril de 1740 nació en Granada de Nicaragua, pueblo del reino de Guatemala que anteriormente conformaba el Imperio Maya, Juan Tomás Julián Marcos Rocamora, hijo del teniente coronel del ejército español José de Rocamora, de origen catalán y de Jacinta del Castillo y Hurtado Mendoza.

Al crearse el Virreinato del Río de la Plata fue trasladado desde España donde había iniciado su carrera militar como cadete; su bautismo de fuego lo tuvo en las luchas con los portugueses en la recuperación de los territorios usurpados en la Banda Oriental.

En febrero de 1782, siendo Tomás de Rocamora Ayudante Mayor y prestando servicios en el Regimiento de Dragones de Almansa, el Virrey Vértiz lo designó para que interviniera en los conflictos que se habían generado en la Parroquia de Gualaguay, en la que pobladores del lugar y foráneos ejecutaban toda clase de delitos.

Instruir un sumario sobre los disturbios de Gualaguay y pacificar al vecindario constituyeron la primera misión de Rocamora en lo que él llamaría la Provincia de Entre Ríos.

Realizó el reconocimiento del territorio desde Paraná a Gualaguaychú, constatando la inexistencia de villas o poblados y, por primera vez, los pacíficos pobladores que sembraban la tierra y criaban animales, encontraron un funcionario idóneo, a quien presentarse para plantear sus problemas y quejas.

El 11 de agosto de 1782, Rocamora dirigió un pliego al Virrey Vértiz que adquiere trascendencia histórica: junto al rudimentario mapa hizo un amplio y des-

criptivo estudio de la geografía y la economía de la región, sus características más relevantes, ponderando la bondad de los campos, sus pastos, sus aguadas, el clima, sus tierras y bosques.

Era una región relativamente pacífica, pero los sacrificados pobladores carecían de defensas legales ante los desalojos por la fuerza a que eran sometidos por personas pudientes y con influencias provenientes de Santa Fe y Buenos Aires.

Rocamora instaba al Virrey a posar su mirada sobre este territorio, culminando su informe con la frase que determinaría el nombre de la Provincia: "...antes de muchos años, será la de Entre Ríos, la mejor Provincia de esta América".

En su plan manifestaba la necesidad de fomentar el incremento poblacional de puntos estratégicos como Gualaguaychú, Gualaguay, Arroyo de la China, por caso. Propuso unificar el mando militar con los tres partidos nombrados, sumados a los de Paraná y el de Nogoyá, que -a su vez- dependían del Cabildo de Santa Fe.

Al conocer en 1783 que comerciantes de Buenos Aires se oponían a esto último porque veían afectados sus intereses, comprendió que era el momento de fundar pueblos.

Buena parte de sus proyectos pudieron cumplirse en 1783: el 18 de febrero fundó la Villa de Gualaguay; el 25 de junio la Villa del Arroyo de la China, luego llamada Concepción del Uruguay y, por último, el día 20 de octubre, la Villa de San José de Gualaguaychú.

Este plan de fundaciones de pueblos se vio interrumpido por el alejamiento del Virrey Vértiz que las había propiciado; su reemplazante, el Virrey Nicolás del Campo, Marqués de Loreto, le ordenó a Rocamora volver a su antiguo empleo en Montevideo.

Repuesto en el cargo en diciembre de 1784, su primer actividad en éste, su segundo período, la constituyó una recorrida general a cada una de las villas fundadas, constatando que no se había registrado progreso alguno; sus reclamos fueron desoídos por lo que debió ejercer la Comandancia General en condiciones muy

precarias, hasta que a principios de 1786 fue relevado definitivamente de su puesto.

La Revolución de Mayo lo encontró en el cargo de Teniente Gobernador de las Misiones, con asiento en Yapeyú, ple-gándose a la causa de la Independencia. Formó parte de las tropas del General Belgrano en la expedición al Paraguay; en 1812 fue retirado del servicio activo y se lo designó como Coronel de Civiles de Buenos Aires.

Poco después, el 10 de septiembre de 1814, recibió con verdadera satisfacción la decisión del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Gervasio Antonio de Posadas, de crear la Provincia de Entre Ríos, designándola de la jurisdicción santafesina.

El 17 de marzo de 1819, a los 79 años, fallece; sus restos fueron inhumados en la Basílica de la Merced de Buenos Aires, según surge y acredita su partida de defunción.

El académico César Blas Pérez Colman, al referirse a la obra de Rocamora en suelo entrerriano dice: "...la trascendencia de su labor lo coloca entre uno de los más elevados exponentes de la administración española y de la cultura del Ejército de la Madre Patria. La obra que realizara en Entre Ríos y sus informes, constituyen la mejor contribución que pudiera ser ofrecida por el Gobierno de España al progreso de una región importante del Río de la Plata. La actuación de Rocamora honra al Virreinato que con tales elementos preparó el advenimiento de la independencia política del país..."

Por su parte, el historiador Santos A. Domínguez Koch destaca en su obra "Tomás de Rocamora, el primer entrerriano" que "...La historia no ha olvidado a este noble y heroico militar, cuyo ilustre nombre llevan calles, barrios y pueblos de Entre Ríos y la ciudad de Buenos Aires...". A su vez, Domínguez Koch ilustra sobre homenajes que le fueran rendidos al fundador de pueblos entrerrianos, citando el de los años 1876, en que una ley provincial impusiera su nombre al histórico pueblo de Calá en el Departamento de Uruguay, lugar que, en el siglo XIX, fuera sucesivamente asiento de los campamentos militares de los generales Francisco Ramí-

rez y Justo José de Urquiza, 1893, en que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispusiera designar con su nombre una calle del barrio porteño de Almagro, 1958, ocasión en la que el Gobierno de Entre Ríos declarara el día 11 de agosto, como "Día de Rocamora", y 1969, oportunidad en que el Museo Histórico de Entre Ríos "Dr. Martiniano Leguizamón" de Paraná, incorporara para su exhibición hasta el día de la fecha un óleo del pintor entrerriano Luis Gonzaga Cerrudo.

Al no existir documentación que establezca lo contrario debe convenirse que los restos de Tomás de Rocamora permanecen en la Basílica de Nuestra Señora de la Merced; en 1819, cuando se produjo su fallecimiento, no existían los cementerios clásicos en Buenos Aires, por lo que los enterramientos se efectuaban en predios, jardines o patios interiores de las iglesias.

La Iglesia de la Merced fue fundada por la Orden de los Mercedarios hacia el 1600, construyéndose el templo actual en 1702, siendo su actual lugar de asiento el de las calles Reconquista y Juan Perón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En 1942, mediante el dictado del Decreto Nacional N° 120.412, la Basílica de Nuestra Señora de la Merced fue declarada Monumento Histórico Nacional, no registrándose datos en la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos sobre los restos de las personas que fueran enterradas allí.

En 1969, la Provincia de Entre Ríos colocó una placa en la Basílica, lugar del otrora cementerio donde, en una tumba sin lápida, descansan sus restos mortales; la inscripción de la placa reza: "El Pueblo y el Gobierno de Entre Ríos al coronel Don Tomás de Rocamora, en el año sesquicentenario de su muerte en testimonio de gratitud a quien denominó por primera vez a su territorio Provincia de Entre Ríos y se consagró a su adelanto fundando pueblos 11-VIII-1969".

La vida y obra de Rocamora adquiere relevancia en su actuación en el territorio entrerriano que lo recuerda con respeto en cada una de las ciudades fundadas.

Si se atiende a lo hasta aquí expuesto y, en especial, a que la Provincia de Entre Ríos y los entrerrianos reconocen en él ser el autor de su actual denominación y que se trata del fundador de las ciudades de Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, se justifica ampliamente concretar esfuerzos tendientes a la localización e identificación de los restos de quien en vida fuera Juan Tomás Julián Marcos Rocamora.

A tal fin, se valora útil y pertinente interesar la colaboración de las autoridades de la Basílica de Nuestra Señora de la Merced, a fin de obtener información y aportes sobre su enterramiento en dicho lugar.

De acuerdo al progreso de dicha labor, requerir la realización de estudios periciales osteológicos ya a cargo del Equipo Argentino de Antropología Forense, ya de gabinetes de antropólogos de universidades que cuenten con ellos, tales los casos de las de Buenos Aires y La Plata; se interesa la producción de estudios periciales osteológicos por tratarse de un examen antropológico que se efectúa sin contratación de familiares, permitiendo determinar sexo, edad aproximada de muerte o identificar alguna seña en particular.

Para ello se disponga que dicha labor se encomiende a la Secretaría de Cultura de la Nación, dependencia que dirigirá, gestionará y de ser necesario, integrará los organismos que puedan concretar los aportes de información históricos necesarios y, en su caso, los que permitan la identificación de sus restos. Descontando el aporte que muy seguramente prestarán el Gobierno de Entre Ríos y los Municipios de Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, si así le fuere requerido, se entiende que es la mencionada Secretaría quien de mejor forma puede conjugar una labor coordinada de rigor histórico y científico, evitando experiencias anteriores que no permitieron arribar a conclusiones, ya positivas, ya negativas, de certeza definitiva.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, es que solicito sea aprobado el presente proyecto.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

3.3.13 - Tratamiento en la Legislatura Nacional de la incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional 24.241.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Que vería con sumo agrado el pronto tratamiento y aprobación por parte de la Legislatura Nacional, del proyecto por el que se propone la incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional 24.241 sobre "In Dubio Pro Justitia Socialis" para la interpretación jurídica del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme expediente 3124-D-2007 del 27/06/2007 presentado por la Diputada Nacional Mabel Hilda Müller.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

En razón de que el proyecto de mención está inserto en el tecnicismo jurídico de la justicia social, me veo obligado por razones de justicia, a reproducir en la iniciativa y como fundamento de su importancia, los claros y contundentes argumentos de dicha legisladora nacional.

Su propuesta y argumentación deben ser defendidas por todos los legisladores de sensibilidad social, condición inherente al movimiento político que me enorgullezco en pertenecer, máxime cuando se apoya en principios jurídicos desarrollados brillantemente por el insigne jurista entrerriano redactor de la Constitución Nacional de 1949, el Dr. Don Enrique Arturo Sampay, a quien me refiero con honor y auténtico sentido de homenaje.

Propone la legisladora bonaerense Mabel Hilda Müller:

Artículo 1°: Incorpórase el artículo 14° bis a la Ley 24.241, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“In Dubio Pro Justitia Socialis”

Artículo 14° bis: En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o tratados internacionales, prevalecerá la más favorable a los afiliados y beneficiarios, considerándose en cada caso la norma o conjunto de normas que rija cada una de las instituciones del Derecho de la Seguridad Social, de manera tal que tiendan a alcanzar una mayor justicia social.

Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en la apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces o encargados de aplicarla decidirán en el sentido más favorable a los afiliados y beneficiarios.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Como enseñara el Dr. Enrique Arturo Sampay, la expresión “justicia social” aparece con mayor fuerza a comienzos del siglo XX, pero sin que se ligue todavía a esa locución un concepto preciso; más bien era una consigna de combate lanzada en los medios obreros para reclamar reformas que resolvieran los problemas suscitados en las relaciones entre obreros y patronos, a lo que se llamaba genéricamente “cuestión social”.

Después de su empleo por el Papa Pío XI en la Encíclica “Quadragesimo Anno” de 1931, los filósofos y juristas trataron de precisar este concepto, especialmente a partir de la noción de justicia legal que regla las obligaciones de las personas con el bien común, cuya promoción es el fin específico del Estado.

El bien común, o bien de la comunidad política, significa que el Estado debe hacer todo lo posible para garantizar la íntegra realización de sus miembros, para lo cual indefectiblemente se necesitan de medios materiales.

Consecuentemente, el Estado debe velar para que cada miembro de la comunidad que llene su misión pueda vivir y participar del bienestar, de la prosperidad y de la cultura en proporción con sus prestaciones al bien común.

El concepto de “justicia social” recién fue incorporado a las Constituciones después de la Primera Guerra Mundial. La primera en hacerlo fue la Constitución Mexicana de 1917 seguida por la Constitución Alemana de Weimar (1919).

Siguiendo esa orientación la Convención Constituyente de 1949 incorporó a la Constitución Nacional los derechos del trabajador, de la familia y la ancianidad, entre otros.

Luego del derrocamiento del Presidente Perón en 1955, el gobierno militar derogó la reforma y convocó a otra Constituyente para 1957. Esta Asamblea dejó como único agregado de su antecesora la inclusión del llamado artículo 14° bis, referido a los derechos sociales.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en la causa “Bercaitz” (Fallos 289:430), del 13 de septiembre de 1974, fijó su posición:

“... el principio fundamental de la hermenéutica jurídica en los Estados que, como el nuestro, adoptan una “Constitución rígida”, consiste en interpretar las leyes conforme al fin que esa “súper ley” se propone promover... y como esta Corte lo ha declarado, “el objetivo preeminente” de la Constitución, según expresa su preámbulo, es lograr el “bienestar general”, lo cual significa decir la justicia en su más alta expresión, esto es, la justicia social, cuyo contenido actual consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización. Por tanto, tiene categoría constitucional el siguiente principio de hermenéutica jurídica: in dubio pro justitia socialis. Las leyes, pues deben ser interpretadas a favor de quienes al serles aplicadas con este sentido consiguen o tienden a alcanzar el “bienestar”, esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad. Asimismo, este principio de hermenéutica in dubio pro justitia socialis es aplicable a la interpretación de las leyes procesales...”.

Este criterio sería refrendado por las sucesivas composiciones del Máximo Tribunal. Así, por ejemplo, el Dr. Maqueda en la ya recordada causa “Sánchez, María del Carmen”, el 17 de mayo de 2005, reiteró que “El principio de hermenéutica jurídica in dubio pro justitia socialis tiene categoría constitucional...”.

El proyecto que se pone a consideración tiene por objeto reglamentar este principio en el ámbito del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, por cuanto sabido es que el mismo ya se encuentra legislado en materia laboral, a la luz de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Contrato de Trabajo (“in dubio pro operario”). Y, en tal entendimiento, razones de estricta justicia aconsejan la incorporación de un nuevo artículo, el 14° bis, pero esta vez en la Ley 24.241, a fin de consagrar este instituto en nuestro derecho positivo.

En virtud del mismo se establece que, en caso de que se presentase algún tipo de duda acerca de la aplicación entre diversas normas legales o bien de tratados internacionales que rijan la materia, prevalecerá siempre la más favorable a los afiliados y beneficiarios.

A tal fin, se considerará en cada caso, la norma o conjunto de normas que rija cada una de las instituciones del derecho de la seguridad social (conglobamiento por instituciones), de manera tal que consigan o tiendan a alcanzar una mayor justicia social.

En igual sentido, se agrega que si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, los Jueces o encargados de aplicarla decidirán en el sentido más favorable a los afiliados y beneficiarios.

Pero adicionalmente, este principio se aplicará en el caso de que la duda recayera en cuanto a la apreciación de la prueba en los casos concretos.

Es que, lamentablemente, en muchos casos, los Jueces en lugar de aplicar el principio que se propone, rechazan las demandas con el argumento de que la prueba no ha sido del todo categórica.

Pues bien, de ahora en más ante la duda, deberán fallar a favor de la justicia social, es decir, del otorgamiento de las prestaciones de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el tratamiento y pronta sanción del presente proyecto.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

3.3.14 - Construcción del edificio de la “Facultad de Trabajo Social” en la “Universidad Nacional de Entre Ríos”.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

1°) Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo Nacional -Jefatura de Gabinete- disponga las medidas necesarias para la construcción del edificio de la “Facultad de Trabajo Social” en la “Universidad Nacional de Entre Ríos”.

2°) Que resulta propicio solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de resolución (Expte. 1541-D-2007) presentado en tal sentido por nuestros Diputados Nacionales Roquel, Rodolfo y Romero, Rosario Margarita.

3°) Que la intervención del Poder Ejecutivo Provincial, en igual sentido y en el mejor modo y tiempo que estime corresponder, sumaría una legítima y ponderada presión para la obtención del aporte nacional.

4°) Que en consideración a las sólidas argumentaciones expuestas por nuestros legisladores nacionales, la reproducimos en la presente como mejor fundamentación.

5°) Que la presente sea remitida a las autoridades correspondientes con copia íntegra de su fundamentación.

F U N D A M E N T O S

Señor Presidente:

En la Facultad de Trabajo Social de la UNER, unidad académica que tiene una activa vida institucional en permanente relación con el medio social, se cursan dos carreras de grado, dos maestrías y un doctorado.

Es la única Facultad de la UNER que no tiene edificio propio lo cual implica serias dificultades para el desarrollo y expansión de su vida académica. Es de destacar que cuenta ya con el terreno necesario para la ejecución de la obra que le fuera cedido en su momento por la ONABE así como con el proyecto ejecutivo de la obra y todos los estudios técnicos pertinentes.

Las autoridades de la Facultad han realizado diversas gestiones ante la Secretaría de Políticas Universitarias, el Ministerio de Desarrollo Social y el de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, gestiones en las cuales se interesó personalmente la Señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. Alicia M. Kirchner.

De tal modo, sólo resta la decisión política de asignar los fondos necesarios ejerciendo las facultades que la ley acuerda al señor Jefe de Gabinete de Ministros.

El trabajo social y sus distintas proyecciones en los campos de la teoría y de la praxis tiene particular relevancia en la etapa histórica que transita nuestra República: la necesidad de constituir una Nación más justa importa desarrollar fuerzas sociales capaces de realizar esfuerzos solidarios en los distintos niveles de cada comunidad, que permitan la autogestión de los intereses comunes en forma eficiente, sustentable y mantenida en el tiempo.

Es de destacar que la tarea de esta Facultad no interesa solamente en el ámbito territorial propio de la UNER sino a todas la Provincias Argentinas, a las cuales ha llegado la tarea de extensión de sus maestrías y cuyos gobiernos becan a funcionarios y profesionales para que cursen en la UNER Maestrías y Doctorados compartiendo a su regreso los beneficios del perfeccionamiento del alto nivel contenido.

Por consiguiente, la obra cuya ejecución se requiere no constituye un gasto sino una inversión necesaria y urgente para la efectiva construcción de la Argentina renovada que constituye el objetivo del accionar político del Gobierno Nacional.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.3.15 - Implementación de medidas para prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo

Artículo 1º: Objeto. Implementar medidas en el orden provincial y municipal destinadas a prevenir y propender a la erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo.

Art. 2º: Se entiende por niños, niñas y adolescentes, a todas aquellas personas menores de dieciocho años de edad.

Art. 3º: La Secretaría de Turismo de la Provincia es autoridad de aplicación de la presente ley y ejerce sus facultades de supervisión e inspección concurrentemente con la Policía de Entre Ríos, Consejo Provincial del Menor y los Organismos Municipales creados al efecto, y, en consulta y coordinación con el Consejo Federal de Turismo.

Art. 4º: Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades del Anexo I: "Actividades comprendidas conforme la clasificación internacional uniforme de las actividades turísticas de la Organización Mundial de Turismo" de la Ley 25.997 - Ley Nacional de Turismo - deben informar a sus clientes las consecuencias legales de los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, comprendidas en el Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

La autoridad de aplicación determinará la forma de suministrar esta información en jurisdicción provincial.

La autoridad de aplicación, y las autoridades concurrentes deber supervisar

e inspeccionar las actividades de promoción turística con el objeto de prevenir y denunciar los casos de prostitución, abuso sexual o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes tipificadas como delitos contra la integridad sexual que lleguen a su conocimiento.

Art. 5°: La Secretaría de Turismo de la Provincia debe desarrollar las siguientes acciones a los fines del cumplimiento de la presente ley:

- a) Redactar normas en el ámbito de su competencia, concordantes con lo establecido por la declaración de la Organización Mundial de Turismo sobre la prevención del turismo sexual organizado;*
- b) Publicitar y promover el “Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes”, aprobado por la Organización Mundial de Turismo y UNICEF, que inserto en Anexo I forma parte integral de esta ley;*
- c) Invitar a las personas físicas o jurídicas vinculadas con las actividades mencionadas a adherir al Código de conducta mencionado;*
- d) Llevar un registro de adherentes al Código de Conducta;*
- e) Recibir la información que proporcionen los adherentes al Código de Conducta en cumplimiento del mismo;*
- f) Suscribir convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para garantizar el cumplimiento del Código de Conducta;*
- g) Mantener un sitio de Internet promoviendo el más amplio y sencillo conocimiento de las normas previstas en esta ley; las entidades adheridas al Código de Conducta; la posibilidad de consulta anónima de la aplicación de la ley, y publicación de las sanciones aplicadas a personas físicas o jurídicas por la violación comprobada de esta ley y sus complementarias.*

Art. 6°: Aquellas personas físicas o jurídicas que incumplan el deber de información establecido en el artículo 4° de la presente ley, serán sancionadas con multa de hasta cinco mil pesos (\$ 5.000). En caso de reincidencia, el monto de la multa puede

ser incrementado hasta veinte mil pesos (\$ 20.000)

Las sanciones serán aplicadas mediante el procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Art. 7°: Las sumas resultantes de la aplicación de multas previstas en esta ley deben afectarse específicamente a la financiación de programas de control y prevención de la explotación sexual.

Art. 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos días, la prensa mundial se hizo eco del caso de una menor secuestrada en una ciudad de Portugal, lo que dio motivo para extensos debates y análisis de la extensión de la problemática de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el mundo.

Nosotros, los entrerrianos, tenemos todavía clavado en nuestra médula institucional, el frío puñal de la incertidumbre de la desaparición, con graves sospechas de estar ante un caso de explotación sexual de menores.

La incertidumbre nos duele a todos.

Por esa razón debemos debatir la aplicación de todas las herramientas útiles para la erradicación de este infamante delito que conmueve a toda persona de bien.

Sumido en estas consideraciones, llega a mi conocimiento un proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional Roddy Ernesto Ingram, que espero que tenga pronto tratamiento y aprobación en la Legislatura Nacional, y arrimándome a sus consideraciones y propuestas, hago extensivas las mismas con predicado provincial, por considerarlo de interés para todos.

Debemos tener muy en cuenta en esta problemática, que constituimos una Provincia que atrae a cientos de miles de turistas por año para el disfrute de sus recursos naturales y su hospitalidad, y también que somos Provincia de tránsito principal en el corazón del Mercosur, cir-

cunstancias ambas que favorecen el florecimiento de distintas actividades, cuyos ingresos y sustento laboral dependen en gran medida del turismo, razones por lo que debemos extremar todas las medidas necesarias para eliminar este flagelo.

El turismo sexual de niños, niñas y adolescentes es la explotación de menores por parte de turistas, involucrando la complicidad, por acción directa u omisión, de prestadores de servicios turísticos o cualquiera que intervenga en la cadena de comercialización de servicios turísticos, además del tradicional proxenetismo, con la finalidad de satisfacer deseos sexuales.

La promoción de este tipo de actividades va desde la venta de paquetes turísticos ofrecidos en el exterior, hasta el contacto directo con las víctimas en el lugar de destino. En el primer caso, además de los servicios corrientes (pasajes, alimentación, alojamiento y giras), también se elige el sexo del acompañante.

En el mundo, se estima que dos millones de niños son víctimas potenciales del turismo sexual. El SIDA y el miedo a su contagio impulsa a miles de "clientes" a creer que el contagio de esta enfermedad es más difícil con los más pequeños.

Pero, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no se difunde en los medios de comunicación y cuando alguna información trasciende generalmente es poco confiable o incompleta.

Así urge tomar medidas sobre el particular, a los efectos de estar en consonancia con las normas internacionales en la materia, ya que estos delitos, enmarcados en la órbita del turismo, exceden la frontera de los países y exigiendo más ardua protección.

Este proyecto rescata el dictamen emitido por las Comisiones de Turismo, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Legislación Penal de la H. Cámara de Diputados de la Nación, sobre los proyectos 0142-s-04, 1901-d-04 y 4040-d-04, el cual finalmente no tuvo tratamiento y perdió estado parlamentario.

Cabe considerar que los destinos del turismo sexual infantil cambian conforme se inician esfuerzos de protección en un país. De esta manera, cuando un país inicia una seria campaña contra la pros-

titución infantil, los turistas que buscan este tipo de turismo sexual se ven obligados a elegir otro país como destino. Por ejemplo, cuanto Tailandia comenzó a comprometerse con una política de protección de sus menores, los abusadores, que tradicionalmente elegían este país, empezaron a viajar a Camboya.

En lo que respecta a Latinoamérica, se estima que sólo en 1999, Costa Rica recibió cinco mil turistas con intenciones específicas de explotación de infantes. Los estadounidenses constituyen el 80 % de los arrestos relacionados con turismo sexual infantil.

Sin embargo, las estadísticas hasta aquí mencionadas, son una terrible anécdota dentro de la compleja problemática de la explotación sexual infantil, que esclaviza a millones de niños en todo el mundo: quinientos mil en la India, cien mil en Tailandia, cien mil en Filipinas, cien mil en Taiwán, quinientos mil en Brasil, trescientos mil en los Estados Unidos.

El turismo no es la causa de la explotación sexual de la niñez, sin embargo, los explotadores se valen de las facilidades e infraestructura de la industria turística para la consecución de sus fines. Y muchas veces, la industria turística ayuda a crear la demanda promoviendo la imagen exótica de un lugar.

Pero es importante dejar en claro que la industria de viajes y turismo puede jugar un papel decisivo en el combate de la explotación sexual comercial de la niñez. Por ello, es evidente la necesidad de establecer sistemas de monitoreo y códigos de conducta accesorias a las sanciones penales correspondientes, como parte de la lucha contra esta grave forma de explotación.

Los gobiernos ya están dando respuesta a estos problemas. Por ejemplo, el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio en Australia (en forma conjunta con ECPAT Australia) distribuye panfletos informativos por intermedio de funcionarios aduaneros en los aeropuertos, centros de vacunación, oficinas de pasaportes y embajadas australianas en el mundo.

Por su parte, el Ministerio de Turismo del Brasil (Embratur) creó una línea directa a la policía para denunciar casos

de abuso sexual de menores e incentiva a ser utilizada tanto por turistas como por locales. También inició una campaña con posters, panfletos y fundas para boletos con el eslogan “Cuidado. Brasil lo está vigilando”.

El gobierno costarricense en su momento fue acusado de no reaccionar rápidamente ante el tema del turismo sexual de menores y de no disponer de los fondos ni de personal necesario para hacer frente a la problemática. Sin embargo, en los últimos años, y a través de una Comisión de turismo sexual infantil, el gobierno condujo un operativo de entrenamiento, modificó el Código Penal y lanzó una campaña para prevenir el turismo sexual infantil a través de carteleros en los aeropuertos y panfletos informativos distribuidos por funcionarios aduaneros.

En nuestro país aún no hay estadísticas que reflejen claramente la magnitud de la problemática. Pero en marzo de 1997, una funcionaria de UNICEF, responsable del área de Derechos del Niño, denunció casos de turismo sexual con niños en el país, insistiendo que en Argentina hay redes incipientes y marginales de turismo sexual y prostitución infantil que se nutren de la pobreza.

La mejora en el tipo de cambio ha provocado una reactivación en el turismo receptivo en nuestro país, sumado a las condiciones de pobreza e indigencia que llevan a situaciones de marginalidad a grandes franjas de la población, propician que la Argentina pueda convertirse en un potencial destino de turismo sexual de menores.

Por su parte, en un informe publicado a principios de junio por la ONG Save the Children, se advierte que unos 1,8 millones de niños en todo el mundo están siendo explotados sexualmente con fines comerciales. En los aspectos referidos a la situación regional, la ONG informó que en las fronteras entre Brasil, Paraguay y Argentina, 3.500 son explotados sexualmente con fines comerciales en burdeles y clubes. El estudio analiza que la pobreza crónica es uno de los factores más importantes que hacen que los niños estén en peligro de explotación.

En 1994, nuestro país dio rango constitucional a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el cual constituye el marco de acción por excelencia para la protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia ya los reconoce como sujetos plenos de derecho.

A través de dicha Convención, la Argentina se comprometió a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos enunciados en dicha Convención. Específicamente, el artículo 34° induce a los estados a tomar medidas para impedir la explotación de la niñez en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.

En agosto de 1996, la Argentina firmó la declaración emanada del Congreso Mundial de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas y se comprometió a la implementación del Programa de Acción producto de ese foro internacional.

Dentro de las acciones desarrolladas en este sentido en el país, puede mencionarse: el Programa de Investigación contra la Explotación Sexual de Niños, de 1996, impulsado por el Consejo del Menor y la Familia. Su existencia fue efímera, ya que en 1998 el Consejo fue intervenido y el programa interrumpido.

Otros antecedentes institucionales cercanos son: el Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, en la frontera Paraguay-Brasil, en el marco de las acciones del IPEC, la Declaración de Presidentes del MERCOSUR, sobre erradicación del trabajo infantil, en julio de 2002, la reunión de los comités locales del Programa Binacional Paraguay - Brasil en la Ciudad del Este (Paraguay), también de julio de 2002, y el Programa de Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual y en Situación de Prostitución del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, la Cumbre Mundial a favor de la infancia (NY, EE.UU. mayo de 2002) subrayó la necesidad de que los gobiernos brindasen especial atención,

protección y asistencia a los niños, niñas y adolescentes que sufren explotación sexual comercial.

Dentro de la normativa internacional incorporada a nuestra legislación, podemos mencionar la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, aprobada por Ley 25.179, sancionada el 22 de septiembre de 1999, que especifica, dentro de los ilícitos, la prostitución y la explotación sexual de menores, propiciando la cooperación jurídica internacional, en especial en las zonas fronterizas.

También el Convenio N° 182 de la OIT, ratificado por la Argentina por Ley 25.255 en 1999, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, que establece medidas contra la venta y la trata de niños, la prostitución infantil y la pornografía. A la aprobación de este convenio siguió inmediatamente la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Para citar un programa contra la explotación sexual infantil efectivamente desarrollado, podemos mencionar al “Programa Luz de Infancia para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil”. El mismo se desarrolló en Puerto Iguazú. El programa fue destinado a personas menores en riesgo de ser víctimas de la explotación sexual comercial. El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se instituyó como la entidad ejecutora a través de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. (CONAETI)

En agosto de 2000 se creó esta comisión (CONAETI), encargada de valorar y coordinar los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil, con la participación de representantes de instituciones públicas relacionadas con la problemática de organizaciones de empleadores y trabajadores, de organizaciones no gubernamentales y en calidad de asesores, por representantes de la OIT y de otras organizaciones internacionales relacionadas con la lucha contra el trabajo infantil. La

creación de la Comisión fue recogida por el Decreto N° 719/2000.

Así, la CONAETI tuvo a su cargo la responsabilidad en el monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto, así como la coordinación general y técnicas del mismo.

Este Programa tuvo una contribución de USD 90000 para su desarrollo. Se inició en mayo de 2003 y su duración fue de 24 meses. A noviembre del 2004, en este marco se habían recibido 80 denuncias.

Así, surge adecuar la legislación provincial y nacional a los tratados internacionales de Derechos Humanos para proteger a las niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual, instando a campañas de difusión adecuadas y correspondientes al tratamiento de una problemática tan difícil de detectar y combatir.

Gran parte de estos considerandos son extraídos del proyecto de ley nacional mencionado del Diputado Nacional INGRAM, que por su justeza e ilustración me permito transcribirlos con el ánimo que, como me ocurriera, sabrán también conmover y convencer a mis colegas en la aprobación de este proyecto de ley.

Anexo I

Código de Conducta para la Prevención del Tráfico Sexual Infantil

Disposiciones Generales:

Artículo 1°: El presente Código establece la conducta ética que empresas, personas y servicios, directa e indirectamente vinculados a la industria del turismo, deben realizar con relación a la lucha contra la explotación sexual infanto juvenil.

Artículo 2° : Todos los principios de protección a la infancia y juventud transcriptos en este Código están en consonancia con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño que prohíben la explotación sexual de niños y adolescentes.

Artículo 3º: El poder de coerción de este Código obliga a las empresas, personas y servicios que adhieran al mismo.

De las obligaciones:

Artículo 4º: Con la adhesión al presente Código de Conducta, los prestadores de servicios vinculados a la industria del turismo y demás personas físicas o jurídicas que organicen turismo nacional o internacional deberán:

**Adoptar medidas para impedir que sus trabajadores, dependientes o intermediarios, ofrezcan contactos sexuales con menores de dieciocho años.*

**Desarrollar políticas empresariales éticas contra cualquier forma de explotación sexual infanto juvenil.*

**Informar, sensibilizar y orientar sobre los términos pactados en este Código y lo establecido en la legislación nacional en relación a la prohibición del turismo sexual infantil.*

**Actuar permanentemente contra todo acto que configure explotación sexual de niños y de adolescentes denunciando los hechos sospechosos e informando quiénes son las personas involucradas en tales conductas, a sus superiores y a las autoridades públicas.*

**Establecer cláusulas en los contratos con las diversas áreas de hoteles, agencias y otros prestadores de servicios de la industria del turismo, que declaren explícitamente el rechazo a cualquiera de las formas de explotación sexual de niños y jóvenes.*

**Repudiar cualquier publicidad de carácter erótico vinculada al turismo.*

Artículo 5º: Todo aquel que adhiera a este Código está obligado a capacitarse y capacitar funcionarios, y/o asociados a través de entrenamiento, cursos y conferencias, sobre lo referente a lo establecido en este Código de Conducta.

Art. 6º: Desde el momento de la adhesión las empresas, personas y servicios relacionados al turismo deberán realizar capacitación permanente y continua del per-

sonal de su plantel, destinada a informar sobre:

1. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Las consecuencias producidas por la explotación sexual infantil.

3. Las penas establecidas para los hechos de corrupción y prostitución infantil.

4. Campañas desarrolladas a nivel provincial, nacional e internacional relacionadas con el turismo sexual infantil.

Artículo 7º: Los responsables de hoteles deben actuar con especial "celeridad" en sus relaciones comerciales con las distintas áreas de la actividad turística para que no favorezcan a personas o empresas involucradas con seducción y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 8º: En la elaboración de contrato el establecimiento publicará de la forma que crea conveniente, que se dedica activamente en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

También deberá publicar que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es crimen y que el contacto sexual con niños, niñas y adolescentes está prohibido en sus dependencias.

Artículo 9º: Las personas físicas y jurídicas que adhieren a este Código deberán divulgar el contenido del mismo y las ideas de rechazo a la explotación sexual de la infancia y juventud a través de carteles, guías, folletos, pasajes, páginas en Internet y otras formas de publicaciones.

Artículo 10º: Todos los miembros signatarios del presente Código deben cooperar en el desarrollo y aplicación de un proceso de evaluación y monitorización de los objetivos de este instrumento, propiciando su permanente actualización.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Declaración de interés provincial y adhesión a la Ley Nacional 26.117, de Promoción y Regulación del Microcrédito.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: es para dar ingreso al expediente 15.921, sobre la adhesión a la Ley Nacional número 26.117, sobre Promoción y Regulación del Microcrédito.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del expediente enunciado por el Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

4.2 - Declaración de interés legislativo del "XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría", en Mar del Plata.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de resolución que tiene el

número 24 de Mesa de Entradas, por el que se declara de interés legislativo el proyecto XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría, a realizarse en Mar del Plata.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

1º) *Declarar de interés legislativo el "XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría" que se celebrará en Mar del Plata del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2007.*

2º) *Felicitar al Dr. Oscar Rodríguez Schevmler por su designación como Vocal Provincial del mencionado congreso, en razón de su dedicación, prestigio y trayectoria en dicha materia.*

3º) *Regístrese, comuníquese, archívese.*

F U N D A M E N T O S

H. Cámara:

Nos informa la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría, que en su reunión del jueves 15 de marzo de 2007, fueron oficializadas las autoridades del XI Congreso de la Asociación, siendo designado como Vocal Provincial nuestro pres-

tigioso profesional en la materia, el Dr. Rodríguez Schevemler.

Como la política estatal sobre Gerontología y Geriátrica siempre estará en deuda con las necesidades acuciantes del sector, que exige por su indefensión y en carácter de reivindicación la pronta y permanente atención de nuestra comunidad toda, es necesario y conveniente la realización de estos congresos de profesionales especializados, para que sus propuestas y experiencias puedan ser recogidas y aplicadas con la debida adecuación como política del sector.

Esperamos que el Dr. Rodríguez Schevemler nos haga llegar a tiempo las conclusiones y propuestas del XI Congreso para permitirnos su estudio y eventual aplicación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Hugo O. Berthet.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5

HOMENAJES

Al fallecimiento del ex Senador Provincial, Marcelino Hilarión Gavilán.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señores senadores, para llegar a las cosas grandes hay que empezar por las pequeñas. Éste es el claro ejemplo del ex Senador Provincial por el Departamento La Paz, Marcelino Hilarión Gavilán, quien dejara este mundo terreno el pasado 17 de junio a las 7 y 40 de la tarde.

Sus comienzos políticos se inician con el advenimiento de uno de los grandes líderes que ha dado la historia de América, me refiero a nuestro guía espiritual y doctrinario, el General Juan Domingo Perón. Bajo el manto incipiente que cobija al Peronismo en sus comienzos, Gavilán asume la investidura de concejal por el Partido Justicialista el 4 de junio de 1952, coincidiendo con el nacimiento a la vida administrativa e institucional de la Municipalidad de Santa Elena. Su trabajo pesa, como el deber al servicio de los santaelenenses en la organización del Municipio, ardua tarea que le tocó asumir junto al Intendente Alejandro Enrique Renault.

La nefasta revolución libertadora de 1955 para nada atemorizó sus firmes convicciones doctrinarias peronistas. Por el contrario, lo envalentonó haciendo reuniones secretas para mantener viva la llama de la democracia justicialista y de la causa nacional.

En los tiempos de proscripción peronista, como todo trabajador del frigorífico, no escatimó esfuerzos para emprender una carrera ascendente ante sus jefes ingleses de la Compañía Bovril primero, y más tarde frente a la gestión de los accionistas santafesinos de Zafra. Su laboriosidad como operario de la planta hizo que pasara de tornero a supervisor, luego jefe de sección y por último ocupando la Superintendencia en la parte de producción del frigorífico.

Tanto Gavilán como muchas generaciones de santaelenenses aportarán a través de este medio de producción, un efecto multiplicador de la economía regional, provincial y nacional. Tomando como precepto guía de su accionar, tanto en la vida pública como privada, la idea de que no existe para el Peronismo más que una clase de hombres: los que trabajan.

En la década de 1970, tras el retorno al país del General Perón, y con el

triunfo de la fórmula gubernativa Enrique Tomás Cresto - Dardo Pablo Blanc, Gavilán cumplirá como funcionario de Gobierno una sobresaliente labor ante la requisitoria de todos los entrerrianos.

Esto se ve interrumpido por el denominado Proceso de Reorganización Nacional, que destituye a la Presidenta María Estela Martínez de Perón el 24 de marzo de 1976, comenzando un fatídico período de dictadura militar, cuyo saldo sería la desaparición de más de 30 mil personas.

Con el retorno de la democracia y a través del acto eleccionario del 30 de octubre de 1983, Gavilán es elegido por voluntad popular de los ciudadanos del Departamento La Paz como Senador Provincial.

Muchas gestiones realizaría para el progreso y el engrandecimiento de nuestra Provincia y de nuestra localidad desde su banca que orgullosamente ocupaba, la misma que supo ocupar su padre, Raúl Gavilán, primer Senador Peronista por el Departamento La Paz en el período 1946-1950, durante el gobierno del compañero Doctor Héctor Maya.

El espíritu de sacrificio, tan propio de él, tan dispuesto a darse por entero, tan bíblico, “si alguno quiere ser el primero, sea el servidor de todos” lo lleva a participar de una transformación profunda del Delta por las grandes inundaciones que surgirían en esa región en 1982 y 1983.

Así también en las gestiones realizadas ante el gobierno del Doctor Montiel y autoridades nacionales del Presidente el Doctor Raúl Alfonsín, demostrándoles a través de proyectos elaborados por él y por un equipo de técnicos sobre la factibilidad productiva y económica que poseía la planta ante su inminente cierre. Consecuentemente, el Gobierno de la Provincia se hace cargo del paquete principal de acciones

en febrero de 1985 evitando la quiebra de aquella. Se asegura así la subsistencia de 1750 obreros en resguardo de la única fuente importante de trabajo en Santa Elena y de la región.

Por eso es harto menester el homenajear y recordar su figura como trabajador, como peronista, como legislador, como persona de bien, respetuoso de las instituciones y de los ciudadanos.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Creación del Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría un proyecto de ley por el que se crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos, expediente 7930.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito el tratamiento sobre tablas para este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el Senador por el Departamento Feliciano. Se requieren dos tercios de los votos de los miembros presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del que son autores los señores Senadores Ferrari de Grand y Firpo, por el que se crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el “Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Creación del Programa

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el “Programa Entrerriano de Promoción de Emprendimientos Productivos”.

Art. 2º: Objetivo: Dicho Programa tendrá como fin primordial la implementación de las herramientas necesarias para promover y asistir a los Proyectos Productivos de Pequeños Emprendedores domiciliados en la Provincia de Entre Ríos. Se dirigirá a incentivar, promocionar, acompañar y asistir a los emprendedores que necesiten apoyo en el inicio de su actividad productiva y a aquellos que ejerciendo la misma, se vean imposibilitados de avanzar en su proyecto por dificultades económicas o técnicas.

Art. 3º: La Secretaría de la Producción será el Órgano de Aplicación de la presente ley y la encargada de reglamentar los aspectos operativos del Programa.

Art. 4º: Beneficiarios: Serán beneficiarios del Programa:

a) Las personas o grupos de personas que quieran realizar una actividad productiva

de servicios y/o de autosubsistencia y necesiten apoyo económico y/o capacitación para llevarlo a cabo.

b) Los emprendedores que estén desarrollando su proyecto de actividad económica o de autosubsistencia y requieran apoyo para insertarse en la economía formal.

Registro Provincial de Emprendedores

Art. 5º: Créase el Registro Único Provincial de Emprendedores dependiente de la Secretaría de la Producción de la Provincia, donde deberán inscribirse los beneficiarios del sistema.

Para poder acceder a las ventajas emergentes del presente Programa los aspirantes deberán necesariamente estar inscriptos en el Registro Provincial de Emprendedores.

Art. 6º: El Registro contará a efectos de la inscripción con planillas diferenciadas para quienes estén actualmente desarrollando alguna actividad productiva y para quienes sin ser aún microemprendedores deseen iniciar una actividad económica, debiendo éstos últimos, acreditar idoneidad, capacitación u oficio.

Art. 7º: Los microemprendedores obtendrán luego de la registración una credencial identificatoria. La misma será imprescindible para acceder a los beneficios del Programa siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la presente ley.

Procedimiento

Art. 8º: Las personas que aspiren a obtener apoyo económico para financiar su emprendimiento, deberán elevar un proyecto a la Secretaría de la Producción. Podrán hacerlo a través del Municipio, Junta de Fomento, Junta de Gobierno o Legislador Provincial.

Art. 9º: Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción la Comisión Evaluadora de Microemprendimientos, quien tendrá por finalidad realizar el examen técnico y de factibilidad de la actividad propuesta a fin de propiciar la sustentabi-

lidad de los proyectos que se consideren viables en la región.

Al momento de realizar la evaluación, necesariamente se deberá convocar a los legisladores del Departamento que corresponda según el proyecto que se interese.

El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá la conformación de esta comisión.

Art. 10°: La Comisión Evaluadora formulará un dictamen de viabilidad, teniendo especialmente en cuenta los factores que permitan dilucidar la continuidad del emprendimiento, a saber, entre otros:

- a) Demanda y oferta en la región;
- b) Niveles de competencia;
- c) Inversión requerida;
- d) Capacitación necesaria;
- e) Impacto ambiental en la región;
- f) Impacto económico;
- g) Impacto social.

Art. 11°: A partir de la inscripción de los aspirantes la Comisión Evaluadora deberá expedirse en un plazo máximo de cuatro (4) meses sobre la factibilidad de implementación de los proyectos.

Beneficios

Art. 12°: Este Programa otorgará:

- a) Un subsidio económico a otorgarse por única vez, a aquellas personas que lo requieran para iniciar su micro emprendimiento primario o de subsistencia. La cuantía del mismo tendrá un tope máximo equivalente al importe de tres (3) Canastas Familiares Básicas actualizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y se otorgará en forma particularizada conforme al proyecto, a criterio exclusivo de la Comisión Evaluadora.
- b) Un crédito reintegrable de hasta quince (15) Canastas Familiares Básicas, para aquellos microemprendedores que requieran dicha suma para comenzar o proseguir con su actividad económica.

En el caso del inciso a) de este artículo los beneficiarios del subsidio deberán restituir en dinero o con un porcentaje en especie del producido de su activi-

dad, y en la forma en que determine la Comisión Evaluadora.

En el caso del inciso b) la Comisión Evaluadora establecerá un plazo de gracia de acuerdo a las necesidades y a la actividad a desarrollar, debiendo reintegrarse el crédito en cuotas iguales y consecutivas por períodos a determinar en cada caso particular.

Art. 13°: Desde la fecha de expedición del dictamen del artículo 11° de la presente ley, los beneficiarios gozarán de prioridad para obtener asistencia, capacitación y apoyo a través del Programa para llevar a cabo su iniciativa productiva.

Art. 14°: Durante un plazo máximo de veinticuatro (24) meses los proyectos expresamente avalados por la Secretaría de la Producción y seleccionados para ser beneficiarios concretos del Programa de apoyo gozarán de una exención en el pago del Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos.

Art. 15°: La Dirección General de Rentas reglamentará los requisitos para gozar de la exención del artículo anterior.

La misma se concederá sin perjuicio de las que pueda establecer el Municipio que se adhiera al Programa.

Deberes

Art. 16°: Los beneficiarios estarán obligados a cumplir lo requerido por el Registro de Emprendedores en lo atinente a información, antecedentes, anexos de documentación, datos de evolución de los emprendimientos, y otros que determine.

La Secretaría de la Producción hará un seguimiento y describirá la evolución de los proyectos a través del área correspondiente.

Art. 17°: Los beneficiarios deberán rendir cuentas en forma trimestral del destino dado a los fondos obtenidos.

En caso de incumplimientos se aplicará el régimen de sanciones que prevea la Autoridad de Aplicación según las características del proyecto en cuestión y la gravedad de la falta.

Financiamiento

Art. 18°: Créase el Fondo de Promoción para Emprendimientos Productivos el cual se conformará con el dos por ciento (2 %) de lo recaudado por la Dirección General de Rentas de la Provincia durante el año fiscal anterior a la vigencia de esta ley en concepto de Impuestos a los Ingresos Brutos.

A través de la reglamentación el Poder Ejecutivo determinará el procedimiento para que dicho monto sea transferido a una cuenta especial que se abrirá al efecto.

Art. 19°: El Estado Provincial podrá celebrar convenios con aquellos organismos y/o instituciones públicas y/o privadas que se dispongan a cooperar en la conformación del Fondo creado por esta ley.

También integrarán el Fondo de Promoción, los aportes provenientes de otros programas nacionales y/o internacionales que no contradigan las finalidades de esta ley, al igual que los provenientes de otras fuentes no específicas.

Lo reintegrado por los beneficiarios del crédito ingresará nuevamente al Fondo para su reutilización.

Administración

Art. 20°: El Fondo será administrado por la Secretaría de la Producción, la misma una vez aprobado técnica y financieramente cada proyecto, emitirá la correspondiente orden de pago por la suma fijada a nombre del emprendedor o de quien corresponda, la cual será efectiva a través del Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (Sidecreer S.A.) u otro organismo que la sustituya, según surja de la reglamentación.

Art. 21°: Por vía reglamentaria se establecerán las modalidades de solicitud, gestión y otorgamiento de los créditos.

Capacitación

Art. 22°: La Secretaría de la Producción coordinará programas de capacitación destinados a perfeccionar los conocien-

tos de los emprendedores en lo relativo al desarrollo de su actividad y a la implementación de estrategias más convenientes de producción y comercialización.

Estos programas se implementarán a través de la Facultad de Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la que podrá firmar convenios con otras instituciones a los mismos efectos.

Art. 23°: Los Municipios podrán adherir a la implementación del presente Programa con el compromiso de habilitar las exenciones fiscales municipales correspondientes a la actividad que traten los respectivos proyectos productivos.

Art. 24°: El Estado Provincial observará en su política socio económica, la promoción del desarrollo local y el fomento de las estrategias de progreso que ofrecen los emprendimientos provinciales beneficiados por este Programa.

Art. 25°: A través de los organismos competentes promoverá el acceso a la tecnología por parte de los emprendedores tendiendo así a la inclusión definitiva de los mismos en una economía más competitiva y avanzada.

Art. 26°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 13 de junio de 2007.

Victorio Firpo. César E. Melchiori. Juan R. Fleitas. Graciela Y. Zambón. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, es para explicar que a este proyecto de ley lo estamos analizando desde el 2004, tanto en la Comisión de Producción como en la de Hacienda, el mismo fue rediscutido, perfeccionado, que tanto la Secretaría del Ministerio de

Salud y Acción Social como la Secretaría de la Producción dieron sus opiniones y con quien es mi compañera a la hora de presentar este proyecto, Teresita Grand, estamos preocupados por este tema, sabemos de la importancia que tiene para el desarrollo de los pequeños productores en toda la Provincia y tal vez el tema más difícil a consensuar fue que en el proyecto figura un porcentaje de los recursos de Rentas Generales de la Provincia.

Se trata del dos por ciento que permitiría generar un Fondo y que el mismo sirva como dinamizador de estas pequeñas empresas de todo tipo: agropecuarias, industriales, productivas de infinidad de emprendedores que tienen muchísimas ganas en nuestra Provincia de crecer y que no encuentran los recursos económicos, porque realmente no están en condiciones de pagar o de blanquear y de adaptarse a las exigencias que normalmente tienen los bancos para poder conseguir algún recurso y poder seguir creciendo.

Yo no quiero hablar más de este proyecto porque hoy, por esas cosas de la vida, viene un proyecto de la Cámara de Diputados, con media sanción, que está relacionado con este mismo apoyo a microemprendedores productivos. En ese mismo proyecto de adhesión a la ley nacional, expediente que lo vamos a tratar en esta sesión, dice que las provincias tienen que tener algún fondo para apoyar este fondo nacional; también dice que los municipios tengan la posibilidad de contar con un fondo de apoyo a los micro emprendedores productivos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Para sumar a las expresiones del Senador Firpo, quiero decir que, efectivamente, esto se

viene elaborando y trabajando desde el año 2004, con una amplia participación de micro emprendedores; más aún, me atrevo a decir que prácticamente toda la elaboración del proyecto, con sus fundamentos, ha sido la propuesta real plasmada por nosotros, como legisladores, pero que ha sido hecho por aquellos que realmente lo necesitan.

Me parece que es importante, para conocimiento de los senadores que no participan de estas dos comisiones que fueron tratando el proyecto, comentar que se trata de préstamos muy pequeños, que por otro lado van a ser devueltos, de acuerdo a la producción, y aquellos que tienen montos más pequeños, inferiores, tienen también la posibilidad de hacer una devolución de lo que se produce a través de un trabajo; por ejemplo, que pueda hacer para una escuela, para un centro de salud o para un hospital. Es decir, contribuir, con ese crédito mínimo que le va a dar el Estado que le va a permitir tener herramientas, a hacer una contraprestación.

Quiero dejar aclarado esto, señor Presidente, porque lo que sí tratamos nosotros, como legisladores y fundamentalmente aquellos pequeños productores, es que esto no sea algo que el Estado lo da y que los beneficiarios no tengan que devolverlo. Al contrario, esto se va a devolver; con los montos un poco más altos, con la producción, y en el caso de los montos más pequeños, con una contraprestación que se hará a distintas instituciones.

Lo otro que quiero decir es que esto también incorpora un registro de micro emprendedores, de los que ya existen y de los que van a empezar a trabajar; también todo un sistema que les permita perfeccionarse.

Sabemos que muchas veces lo que se produce no se puede incorporar al mercado, que no se puede hacer un real gerenciamiento. Es decir, hay que acompañar para que no se den

situaciones como las que ya han ocurrido, en algunas épocas, donde el Estado Nacional ha dado a las provincias emprendimientos que de última no han tenido resultado, justamente porque no se ha hecho un seguimiento.

Por eso es que ponemos a consideración este proyecto, más allá de que tengan los despachos, porque lo consideramos importante; es un programa de la Provincia y por eso solicitamos el acompañamiento para su aprobación.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra al Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, nosotros hemos participado del análisis y estudio de este proyecto, y no solamente quiero decir que coincidimos, sino que también vamos a acompañar su aprobación.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque apoya entusiastamente este proyecto que hace varios años intentamos se convierta en ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al

25° inclusive. El Art. 26° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.2 - Donación de equipo enfriador de leche a la Cooperativa Tampera Gualguaychú y a la Cooperativa Tampera Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar equipos enfriadores de leche con sistemas de expansión directa a las cooperativas tamperas de Gualguaychú y Paraná, expediente 15.998.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado en revisión, el proyecto de ley contenido en el Expediente N° 15.998, autoría de los señores Diputados Bahillo y Bolzán, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar dos (2) equipos enfriadores de leche, Sistema Expansión Directa, con destino a la Cooperativa Tampera Gualguaychú Limitada y a la

Cooperativa Tambara Paraná Limitada respectivamente; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en donación un equipo enfriador de leche, Sistema Expansión Directa, marca Bauducco, de una capacidad de cinco mil (5.000) litros, a la Cooperativa Tambara Gualaguaychú Limitada, del Departamento Gualaguaychú, cuyas características técnicas se especifican seguidamente:

Un (1) recipiente medidor con capacidad para quinientos (500) litros, construido en chapa de acero inoxidable "304".

Un (1) tanque de recepción de leche rectangular abierto, de setecientos (700) litros de capacidad construido en acero inoxidable. Patas regulables.

Un (1) equipo de enfriamiento compuesto de: tanque de quinientos (500) litros de capacidad construido interior y exteriormente en chapa de acero inoxidable "304". Pulido interior sanitario y exterior concéntrico. Boca pasa hombre superior con colador. Patas regulables. Motorreductor agitador de un (1) HP con eje y hélice de acero inoxidable "304". Aislamiento de dos pulgadas (2") de espesor. Regla y tabla graduada de volumen. Cañerías y artefactos de limpieza. Tablero control con termómetro digital. Panel programador para limpieza automática. Recuperador de calor para generar agua caliente. Motobomba, centrífuga sanitaria, de uno y medio (1,5) HP, de acero inoxidable "304" para carga y trasvase de leche y para limpieza química.

Una (1) unidad frigorífica de siete y medio (7,5) HP de potencia a gas FREON 22.

Un (1) tanque térmico de cuatrocientos (400) litros de capacidad, para agua caliente de los recuperadores de calor, construidos en acero inoxidable "304", con aislamiento.

Art. 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en donación un equipo enfriador de

leche, Sistema Expansión Directa, marca Meitar, de una capacidad de cinco mil (5.000) litros, a la Cooperativa Tambara Paraná Limitada, del Departamento Paraná, cuyas características técnicas se especifican seguidamente:

Un (1) recipiente medidor con capacidad para quinientos (500) litros construido en chapa de acero inoxidable "304".

Un (1) tanque de recepción de leche rectangular, de setecientos (700) litros de capacidad construido en acero inoxidable. Patas regulables.

Un (1) equipo de enfriamiento compuesto de: tanque tipo horizontal cerrado, Meitar modelo TRC 50-5, con capacidad para quinientos (500) litros, construido interior y exteriormente en capa de acero inoxidable AISI "304". Terminación pulido esmerilado fino. Aislamiento integral, construido con espuma de poliuretano. Patas regulables, motorreductor agitador de cero veinticinco (0,25) HP con eje y hélice de acero inoxidable AISI "304". El sistema de limpieza en circuito cerrado consta de: motobomba centrífuga sanitaria de un (1) HP y circuito de cañerías con derivación para descarga, totalmente en acero inoxidable.

Una (1) unidad frigorífica de cinco (5) HP de potencia a gas "FREON 22".

Una (1) bomba centrífuga de un (1) HP - RPM 2850- Marca ADAS trifásico N° 84917 - Meitar mod. 09 N° 3723.

Art. 3º: Las donaciones efectuadas por los artículos anteriores, se realizan condicionadas a que, las beneficiarias de los bienes destinen los mismos exclusivamente a promover el desarrollo de las cuencas lecheras de la región, cargo que deberá ser verificado periódicamente por el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que él designe.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 13 de junio de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Quiero expresar respecto a estos enfriadores de leche que hace muchísimos años el Estado Provincial, en apoyo a las entidades lecheras y al desarrollo de la Provincia de Entre Ríos, compró varios de estos enfriadores y los distribuyó a distintas estructuras productivas. En esta circunstancia estamos hablando de dos de ellas, la Cooperativa Tampera de Gualaguaychú y la Cooperativa de Paraná. Estas empresas desde hace muchísimos años los están usando y han permitido trabajar en beneficio del desarrollo productivo y lo que está haciendo el Estado con esta ley es exclusivamente darle un destino definitivo para quien los está usando.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque apoya el proyecto por todas las expresiones vertidas por el Senador Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.3 - Adicional a profesionales médicos y bioquímicos, por zona desfavorable.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que se incorpore el adicional por zona desfavorable a los profesionales médicos y bioquímicos, expediente 8673.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Melchiori; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Éste es un tema largamente hablado con los compañeros senadores por la inmensa inversión que ha hecho la Provincia en el tema de Salud, pero seguimos careciendo de recursos humanos en los

lugares alejados de los centros poblados.

Los profesionales médicos en las ciudades grandes, como en las chicas, están percibiendo la misma remuneración, por lo tanto se nos hace muy difícil conseguir estos profesionales para que atiendan nuestras poblaciones alejadas o no tan alejadas.

Recientemente se ha agravado por las prepagas que abonan mucho más las guardias y por el hecho de tener ambulancias nuevas que se han recibido y aparatología que ha puesto la Provincia en los hospitales de tercera categoría, lo que no permite que se pueda cumplir con la función por el hecho de no tener profesionales que los atiendan.

Hay un decreto sobre zonas desfavorables para los agentes de Salud, pero quedaron fuera los profesionales. Creo que sería justo comunicarle al señor Gobernador, con quien se habló sobre este tema, de aplicarle el mismo porcentaje que tienen los profesionales de seguridad y de educación, a los profesionales que se asienten, ya sea en la remuneración mensual como en las guardias que se realicen en estos lugares.

Creo que es un problema que lo sufrimos todos los senadores, que lo sufre la población, y hace también esta falta de profesionales que la gente vaya emigrando a los lugares donde tienen los requerimientos profesionales acordes a sus necesidades.

Por lo expuesto, pido la aprobación del presente proyecto a mis pares.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque pone como ejemplo de lo que dice el Senador Melchiori lo que está ocurriendo en Ibicuy, donde prácticamente no hay

médicos a causa de sus escasos ingresos que implica para un médico irse a un pequeño pueblo, con pocos pacientes, poco ingreso y estimo que muchos pueblos están como éste, lo que justifica nuestra preocupación.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, para adherir totalmente a lo expresado por los senadores preopinantes. Realmente quienes estamos lejos de las grandes ciudades sufrimos estas consecuencias. Hemos trabajado intensamente en mi Departamento y con el apoyo del Gobernador de la Provincia para armar un nuevo hospital, pero el gran drama que tenemos es la parte profesional.

También hemos trabajado en el presupuesto, para ver si podemos incorporar a través de la Secretaría de Salud la posibilidad de recursos para mejorar esta atención médica. Voy a dar un ejemplo concreto de lo que pasa en mi Departamento: no tenemos anestesista. No están los recursos económicos para pagarle. Tenemos el hospital armado, y la mayoría de los pacientes los debemos trasladar a Concordia o a Paraná.

Éste es un tema muy remanido, que hemos charlado con la Secretaría de Salud, acerca de pagarle a un profesional, como un anestesista, para que esté en un Departamento chico como Feliciano. Ante una actividad tan importante, escasa y difícil de conseguir como un anestesista, los recursos económicos no están presupuestados en ningún lugar para poder resolver este tema.

Esta inquietud que es el proyecto del Senador Melchiori creo que coincide perfectamente con esta realidad.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Es para adelantar que nuestro bloque coincide con lo expresado y va a apoyar el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - Implementación de equipamiento en el Hospital Justo J. de Urquiza, de Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo impida el traslado a otra localidad de materiales y equipamiento del Hospital Justo José de Urquiza, de la ciudad de Federal, expediente 8678.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Solicito el tratamiento sobre tablas para este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Luna, se requieren los dos tercios de los votos de los miembros presentes para su aprobación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, acabamos de aprobar un proyecto por el cual se mejorarían los ingresos de los profesionales médicos que atienden principalmente en las localidades pequeñas o más alejadas de los grandes centros urbanos.

Federal fue una de las localidades cabeceras de Departamentos que se eligió para construir uno de los hospitales regionales de la Provincia. Desde aquel tiempo se encuentra con el edificio y el equipamiento necesario para brindar los servicios que demanda la región. Y, por esas cuestiones de falta de profesionales y de personal necesario, no se ha podido todavía poner en funcionamiento estas áreas.

Por eso es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto en el cual se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios para que estas especialidades empiecen a funcionar. De este modo no sólo se verá beneficiado Federal sino además los Departamentos que comprenden esta región y de este modo no se derivaría tantos pacientes a las grandes ciudades como Concordia, o Paraná en concreto al Hospital San Martín o al San Roque.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: entendemos y comprendemos la preocupación del Senador por el

Departamento Federal pero también creemos que la solución de estos problemas pasa por una profunda modificación en algunos puntos de los sectores de salud en los que vivimos y que la Provincia de Entre Ríos tiene.

Es por eso que creo que el proyecto del Senador Melchiori va a la médula de este problema que tenemos sobre los recursos humanos en aquellas localidades más pequeñas. Es cierto que tenemos una sola manera de incentivo para que los profesionales vayan y se establezcan en esas localidades. Incluso esto va de la mano de lo que refiere el Senador por el Departamento Federal, pero yo quiero decirle que tanto en medicina o en salud pública, los recursos no son infinitos, que todo cuesta dinero y que los mismos pueden optimizarse en cuanto a su uso. Es por eso que estos núcleos neonatológicos que tiene el hospital de la ciudad de Federal y que están totalmente en desuso, que durante más de seis años se han vencido la garantía de los mismos, que la Comisión Nacional de Maternidad e Infancia determina la cantidad de nacimientos que debe haber para tener un módulo de éstos, hace necesario tener un volumen de nacimientos y de pacientes que hoy, el Departamento Federal, aun incluyendo otros Departamentos vecinos, no alcanzan a tenerlo.

Es por eso que a lo mejor no son simpáticas las medidas de sacar instrumental médico de un hospital, pero tenemos la responsabilidad de llevarlos adonde tenemos los recursos humanos que hoy lo pueden utilizar.

Es por eso que más allá de comprenderlo al Senador Luna, más allá de entender su preocupación, creo que la solución está planteada en el proyecto del Senador Melchiori y no en esto. Nosotros necesitamos optimizar recursos y llevarlos hacia donde hoy hacen falta, como por ejemplo el

Hospital de Concordia, el Hospital San Roque de Paraná, el Hospital Centenario de Gualaguaychú y no quiero decir esto que cuando tengamos los recursos necesarios para poder utilizarlos, volvamos a tenerlos en Federal.

Es por eso que este bloque no va a acompañar este proyecto del Senador Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, debo citar algunas cuestiones.

No creo que el Gobierno que tomó la determinación de construir el Hospital Regional de Federal haya sido improvisado. Honestamente, no quiero creer eso.

Otra de las cuestiones, de acuerdo a lo que expresó el Senador que me precedió en el uso de la palabra, el equipamiento está en desuso; lo acaba de decir. Me llama profundamente la atención que si está en desuso sea trasladado a otro centro de salud.

Son algunas cuestiones importantes de citar. Por otra parte, me parece, señor Presidente, que se le niegue a un legislador que representa a un Departamento, que le solicita al Poder Ejecutivo, -será luego el Poder Ejecutivo quien va a decidir por sí o por no, que arbitre los medios para que este equipamiento quede o que implemente la capacitación o no de los profesionales- hace que yo ya no entienda absolutamente nada. Más allá de que sea un legislador de la oposición, que mis compañeros de bancada, que mis colegas, no me acompañen en este proyecto, que es únicamente un pedido, reitero, al Poder Ejecutivo, no es un proyecto de ley, lamentablemente, a esta altura de los tiempos, no entiendo nada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta rechazado.

Sr. Presidente (Guastavino): Resulta rechazado el proyecto de comunicación.

6.5 - “I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües”, en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingüe, a realizarse en Paraná, expediente 8686.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Berthet; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Para este proyecto, que pretende declarar de interés legislativo el Primer Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingüe, a realizarse en Paraná, los días 2 al 4 de agosto del corriente año, solicité el tratamiento sobre tablas y voy a solicitar la aprobación, dada la cercanía con la fecha de su realización.

Quiero destacar el trabajo, lo mucho que tuvo que ver con esta realización del Encuentro, la Escuela Especial N° 7 “Edith Fitzgerald” para sordos e hipoacúsicos de la ciudad capital de la Provincia. También quiero mencionar que similar proyecto se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación a través de la Diputada de nuestra Provincia, Rosario Margarita Romero.

Indudablemente en este Encuentro, donde participarán escuelas especiales, del debate van a surgir iniciativas para favorecer a este sector de la comunidad.

Es por eso que solicito el acompañamiento de mis colegas para su aprobación.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.6 - Declaración de interés provincial y adhesión a la Ley Nacional 26.117, de Promoción y Regulación del Microcrédito.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley

por el que se declara de interés provincial la Ley N° 26.117, de Promoción y Regulación del Microcrédito, venido en revisión de la Cámara de Diputados, que cuenta con despacho de comisión, expediente 15.921.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de ley del que son autores los señores Diputados Cresto y Bescos, por el que se declara de interés provincial y se adhiere la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º. Declárese de interés provincial y adhiérase a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/2004, de Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local

y Economía Social y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de las antes mencionadas.

Art. 2º: Facultar al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, que será la autoridad de aplicación, a tomar todas las medidas necesarias para la efectiva aplicación e implementación de las políticas sociales de inclusión a las que se adhiere en virtud de la presente.

Art. 3º: Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, el Fondo Provincial de Economía Social, para la ejecución del Programa de Promoción del Microcrédito.

Art. 4º: Eximir del pago de todo impuesto provincial a las operaciones de micro crédito, el Programa Manos a la Obra, y a los efectores de desarrollo local y economía social.

Art. 5º: El Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las asignaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 6º: Invitar a los municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de tasas o contribuciones, en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines que a los establecidos en la Ley Nacional N° 26.117.

Art. 7º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Teresa H. Ferrari. Carlos D. Orlandi. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Éste es un proyecto de ley que tiene como finalidad adherir a la Ley Nacional 26.117, que es de Promoción y Regulación del Microcrédito. Es muy importante, está muy relacionado con el proyecto que en un momento anterior hemos aprobado, que es sobre Emprendimientos Productivos. Esta Ley Nacional fue aprobada en octubre del año 2006 y tiene un fondo de cien millones de pesos, exclusivamente, para distribuir entre todas las Provincias y de ese fondo a la Provincia de Entre Ríos le estará tocando tres, cuatro o cinco millones de pesos y, para poder usar este fondo, tiene que haber una adhesión con la Ley Nacional. Además, deberían comprometerse la Provincia y los Municipios -en lo posible- a reforzar este fondo con otros créditos, como decíamos anteriormente.

Quienes están ejecutando esto son funcionarios que están trabajando junto a la Secretaría de la Producción y básicamente en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia. Hay muchos proyectos presentados que están esperando ser aprobados, como este proyecto de ley, para que se le dé sanción definitiva. Creo que es una solución para todos estos emprendedores.

En el año 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2005 como Año Internacional del Microcrédito, y en una de las resoluciones que emitió dice que las personas que viven en condiciones de pobreza en áreas tanto rurales como urbanas, necesitan el acceso a microcréditos y a la microfinanciación para poder mejorar su capacidad y aumentar sus ingresos, reunir activos y aliviar la vulnerabilidad en momentos de mayores dificultades. Esto está relacionado con algunas de las expresiones que quien habla tuvo el día

de la aprobación de la Ley de Reforma de la Constitución.

Se ha definido como microcrédito a aquel préstamo destinado a financiar las actividades de emprendimientos individuales o asociativos de la economía social y por ende es grande y diverso el campo de acción del posible beneficiario. Los destinatarios del microcrédito serán aquellas personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos que se organicen en torno a la gestión del autoempleo en un marco de la economía social y que realicen actividades de producción, manufacturas, comercialización de bienes o servicios urbanos, rurales y unidades productivas, según explica la ley.

En nuestro país el crédito toma parte estratégica en el Plan de Reconstrucción Nacional y es un eslabón más de los circuitos virtuosos del incentivo a la producción; asimismo debe destacarse que el microcrédito no va a terminar con la pobreza, pero se constituye en un instrumento efectivo que es el marco del crecimiento planteado y contribuye en buena forma a la lucha contra la exclusión.

Éstas son expresiones y mucho más que son parte de los fundamentos de la ley nacional a la hora de haberse aprobado este proyecto de ley, que se ve fue muy rápido en las dos Cámaras. Creo que ésta es la visión que ha tenido el Gobierno Nacional, que es coincidente con el Gobierno Provincial, de apoyar todo tipo de emprendimiento productivo, ya sea con subsidios y de acuerdo a la circunstancia y a la capacidad de devolución o con microcréditos que son justamente para todas aquellas personas que no tienen los elementos necesarios para recurrir a un banco y poder seguir creciendo.

Creo que coincidiremos la mayoría de nosotros y por lo tanto les pido a los señores senadores me

acompañen en la aprobación de este proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, por las mismas fundamentaciones del Senador Firpo, este bloque apoya el proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 6°. El artículo 7° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.7 - Declaración de interés legislativo del "XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría", en Mar del Plata.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que esta Cámara declara de interés legislativo el XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría, a realizarse en Mar del Plata, expediente 8691.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas para este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Berthet; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, con este proyecto de resolución pretendemos declarar de interés legislativo el XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría, que se realizará en el mes de agosto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y a su vez felicitar al doctor Oscar Rodríguez Schevemler por su designación como Vocal Provincial del mencionado Congreso.

Este Congreso, como todos sabemos, la política estatal sobre gerontología y geriatría siempre estará en deuda con las necesidades de este sector, que sin duda alguna merece la atención de toda la comunidad.

Creemos que de este tipo de encuentro surgirán propuestas y experiencias que bien recogidas traerán solución como políticas del sector de la ancianidad. A su vez, deseamos que el doctor Rodríguez Schevemler nos haga llegar todas las conclusiones y propuestas de este congreso para permitir su estudio y su eventual aplicación.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis colegas y que se apruebe el mencionado proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7

ORDEN DEL DÍA N° 1

7.1 - Creación de la Comisión de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 1, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 8405.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha considerado el proyecto de resolución, del que es autor el señor Senador López, por el que se crea la Comisión de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Créase la Comisión de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana, la cual actuará bajo las previsiones del

artículo 62º y concordantes del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2º: La Comisión de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana entenderá en:

1) Toda cuestión vinculada a la Prevención del Delito.

2) Los asuntos referentes a la Seguridad Ciudadana y su articulación con las políticas aplicadas por los organismos competentes.

Art. 3º: La Comisión se compondrá de seis (6) miembros.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 30 de mayo de 2007.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Julio J. Majul. Juan R. Fleitas.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - Cursos de Capacitación Docente sobre Seguridad Vial.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 8619.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Consejo General de Educación, organice cursos de capacitación para docentes sobre Seguridad Vial en cumplimiento de la Ley Provincial N° 8841; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de Educación, organice cursos de capacitación para docentes sobre Seguridad Vial, a fin de implementar cátedras sobre esa materia en el Tercer Ciclo del EGB y el Polimodal del Sistema Educativo Provincial, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 8841 (adhesión a la Ley Nacional N° 23.348 sobre Educación Vial). Asimismo, que la Dirección Provincial de Vialidad cree conjuntamente con los Municipios, espacios educativos destinados a las prácticas sobre conducción en la vía pública (peatones y móviles) a realizarse en dichos establecimientos, conforme lo establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Paraná, Sala de Comisiones, 5 de junio de 2007.

Teresa H. Ferrari. Mariano A. López. Victorio Firpo. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Viviana Edith Murawnik, como Juez del Juzgado Laboral N° 2 de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 8521.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La doctora Viviana Edith Murawnik ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, resultando la Dra. Murawnik posicionada en los primeros lugares en relación al cargo que se intenta cubrir, alcanzando un total de 68,40 puntos, que corresponden a Antecedentes: 28,40 puntos, Oposición: 23 puntos y Entrevista 17 puntos. Asimismo, la postulante cumple los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Considerado dicho Concurso, llevado adelante por el Consejo de la Magistratura, y evaluados los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Murawnik, esta Comisión mediante Resolución fundada, da por cumplimentados los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento de la H. Cámara de Senadores y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 29 de mayo de 2007, se realizó en el Recinto de la Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento.

Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Murawnik, se procede a la formulación del interrogatorio preparado por la Comisión.

Expone la concursante respecto de diversos temas: sus motivaciones personales en relación al cargo que aspira, el perfil ideal que debe revestir la figura del juez en general y del juez laboral en particular, la relación que debe existir entre los medios de comunicación y los magistrados, sobre el estado de la actual legislación laboral, asimismo pone de manifiesto los principales problemas que padece el Juzgado que pretende y que obstaculizan su eficiente funcionamiento, destacando fundamentalmente el retraso en la tramitación de las actuaciones en un fuero en que la celeridad es un factor de especial consideración. La Dra. Murawnik ha efectuado consideraciones en torno al Consejo de la Magistratura y a la Audiencia Pública que desarrolla el Senado, manifestando además sus aportes para la Reforma Constitucional.

Las respuestas y los conceptos vertidos han sido ampliamente satisfactorios para esta Comisión, demostrando la postulante solvencia y aptitud para el cargo a que aspira.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja concederle Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de Paraná, a la Dra. Viviana Edith Murawnik, DNI N° 17.962.722, clase 1966, domiciliada en calle España N° 529 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 8 de junio de 2007.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Juan R. Fleitas. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Acuerdo Constitucional al Dr. Santiago Alberto Morande, como Juez del Juzgado Laboral N° 4 de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 8522.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Santiago Alberto Morande ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Santiago Alberto Morande ocupó los primeros lugares en la terna correspondiente al cargo que se intenta cubrir, alcanzando un total de 65 puntos, que corresponden a Antecedentes: 23 puntos, Oposición: 25 puntos y Entrevista: 17 puntos. Asimismo, el postulante cumple los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Considerado el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y evaluados los antecedentes personales y curriculares del Dr. Morande, esta Comisión mediante Resolución fundada, da por cumplimentados los incisos a, b, y c del artículo 19° del Reglamento de la H. Cámara de Senadores y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 29 de mayo de 2007, se realizó en el Recinto del Honorable Cuerpo dicha Audiencia. En la misma, luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Santiago Alberto Morande, se procedió a formular al postulante el interrogatorio preparado por la Comisión.

Expuso acerca de su situación personal y familiar, refiere a su experiencia profesional fundamentalmente en el ámbito del Poder Judicial. Establece algunas precisiones relativas a los antecedentes incorporados a sus actuaciones, en relación a sus especializaciones académicas y las motivaciones que lo llevan a pretender el Juzgado concursado. En cuanto a la vinculación del magistrado con los medios de comunicación, efectúa consideraciones en torno a lo que entiende como adecuado a la función relatando su experiencia personal. Responde las preguntas desarrollando conceptos claros y bien definidos. Refiere a la situación general del Juzgado, haciéndolo con acabado conocimiento, atento el desempeño de la Magistratura en la esfera de actuación. Interrogado en torno a la legislación laboral realiza consideraciones vinculadas a modificaciones que serían necesarias; las reformas procesales, legales e institucionales que entiende deberían operarse. En tal sentido, refirió al Consejo de la Magistratura y efectuó sugerencias para incorporar a la Reforma Constitucional. Los conceptos vertidos resultaron ampliamente satisfactorios para los señores senadores.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez del Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Paraná, al Dr. Santiago Alberto Morande, DNI N° 17.963.167, clase 1966, domiciliado en calle Tomás de Rocamora N° 636 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 8 de junio de 2007.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Juan R. Fleitas. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8

SUSPENSIÓN DE SESIÓN

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: En razón de haberse agotado el tratamiento y los asuntos, solicito la suspensión de la sesión convocada para el día jueves.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción

formulada por el señor Senador
Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En
consecuencia, queda levantada la sesión
convocada para el día jueves.

No habiendo más asuntos que
tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 28.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos
